

DECIMOSEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como en los artículos 1, 2, 3 fracción XIV, inciso a), 4 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y considerando:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se le asignan recursos al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a través de los siguientes Programas:

1. Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación, y
2. Servicios de Cobertura.

En este contexto y a efecto de cumplir con lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR)

1. Introducción

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural se constituyó en el año de 1994 como un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, para promover en el marco de la política de financiamiento para el desarrollo rural, acciones tendientes a complementar la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas a fin de fomentar la creación y consolidación de empresas rurales, constituyendo asimismo, un factor de impulso en las inversiones que en materia agrícola, ganadera, forestal y acuícola llevan a cabo la banca, los grupos empresariales y los productores privados y sociales en el campo mexicano. Por ello, FOCIR se ha dedicado a impulsar la capitalización del sector rural, colocando inversión financiera en proyectos viables y de impacto regional, de manera directa o a través de inversionistas de capital privado que apoyen a empresas en etapa de pre-inversión y primer escalamiento, como aquellos en etapas posteriores de desarrollo o consolidación.

Las presentes Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos a ser ejercidos por el FOCIR.

1.1. Definiciones

- a) **Actividades agropecuarias:** Los procesos productivos primarios: caza, pesca, recolección, agricultura, ganadería, forestal y acuicultura, incluyendo las actividades complementarias como los servicios de apoyo a la producción (semillas, fertilizantes, plaguicidas, mecanización, acopio y transporte), así como los procesos de beneficio como limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria.
- b) **Actividades agroindustriales:** Los procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.
- c) **Cadena productiva.** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, forestales y agroalimentarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación industrial, almacenamiento, distribución y comercialización.
- d) **Capital de Riesgo:** Producto financiero que consiste en la aportación de recursos al capital social o destinado a financiar capital de inversión en las empresas de manera temporal, bajo la suscripción y exhibición de acciones en sociedades mercantiles (S.A. de C.V., S.A.P.I. de C.V. y S. de R.L.), partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de producción rural (S.P.R.).
- e) **Contrato de cobertura.** Contrato entre el inversionista de capital privado o un intermediario financiero con FOCIR en el que se estipulan las condiciones específicas del Servicio de Cobertura.
- f) **Coordinadora Sectorial:** Unidad de Banca de Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- g) Cobertura: Instrumento financiero que cubre un porcentaje de las pérdidas en las que pueden incurrir los inversionistas de capital privado o los intermediarios financieros.
- h) Deuda Mezanine. Instrumento financiero de deuda que incorpora, además de la tasa de interés, un componente del rendimiento que depende del resultado económico de la empresa apoyada.
- i) Ejercicio de la cobertura: Acto mediante el cual el inversionista solicita a FOCIR hacer efectiva la cobertura.
- j) FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- k) Instrumentos Financieros de Deuda (Deuda Convertible, Deuda Subordinada y Cuasicapital): Mediante estos instrumentos se otorgan apoyos a personas físicas o morales que acopian, comercializan y transforman productos agropecuarios o derivados de procesos agroindustriales, para que aporten capital en empresas rurales o mediante la suscripción de contratos de financiamiento.
- l) Intermediario(s) financiero(s): instituciones de banca múltiple, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado (SOFOLÉS), sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES) y Almacenes Generales de Depósito.
- m) Inversionista(s) de capital privado: Personas morales con capacidad legal para realizar inversiones de capital de riesgo en el país.
- n) Persona Física: Individuo con capacidad jurídica para contratar los servicios y/o productos financieros, mayor de 18 años y con plenas facultades mentales y legales.
- o) Persona Moral: Sociedades mercantiles y rurales que desarrollen actividades empresariales y cuenten con capacidad para contratar los servicios y/o productos financieros, así como fideicomisos de inversión de capital (FICAPS).
- p) Población Objetivo: Segmento o tipo de población que será sujeta a los beneficios de la operación de los programas a cargo de FOCIR.
- q) Prima de recuperación: porcentaje respecto de los recursos otorgados como apoyo reembolsable que deberá cubrir a FOCIR el beneficiario por el desarrollo de su plan de negocios.
- r) Prima/Comisión de la Cobertura: Precio que el inversionista o intermediario financiero debe pagar al contratar el Servicio de Cobertura establecido por FOCIR de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas.
- s) Programas: Acciones que implican erogaciones de recursos siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para que FOCIR otorgue los apoyos a su cargo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.
- t) Sector Rural: Personas físicas o morales que desarrollan actividades económicas vinculadas a las actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo el desarrollo tecnológico y servicios, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo.
- u) Tipos de Apoyo: Productos o servicios para los cuales se formalizan los derechos y obligaciones que contraen FOCIR y la población objetivo que cubra los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- v) Instancia de Autorización: Cada operación de capital de riesgo, instrumentos financieros de deuda, apoyo reembolsable o cobertura, será autorizado conforme lo establecido por el Comité Técnico de la Entidad.
- w) UDI's: Son unidades de inversión, cuyo valor en pesos para cada día se publica periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y sus variaciones de valor corresponden a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Promover con Capital de Riesgo y otros instrumentos financieros, la capitalización y la inversión de largo plazo, así como la mejora en la relación riesgo-rendimiento de las inversiones en proyectos vinculados a la producción, acopio, comercialización y transformación del sector rural y agroindustrial, así como diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de los intermediarios financieros en el sector rural y den viabilidad a proyectos.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación

- a)** Efectuar y fomentar inversiones, a través de inversionistas de capital privado, para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano, mediante el desarrollo de proyectos con alto potencial de crecimiento en etapa de pre-inversión y primer escalamiento, como aquellos en etapas posteriores de desarrollo o consolidación y que por su impacto regional sean considerados como estratégicos para el FOCIR.
- b)** Respalidar, en su caso, mediante apoyo reembolsable, proyectos viables y rentables en el sector rural.

2.2.2. Programa para Servicios de Cobertura

- a)** Ofrecer a los inversionistas de capital privado un instrumento que permita la administración del riesgo de las inversiones realizadas en el sector agroindustrial y que a su vez las haga más atractivas en cuanto a la relación riesgo-rendimiento.
- b)** Cubrir a los intermediarios financieros participantes, un porcentaje de las pérdidas que resulten del total del portafolio de créditos y operaciones de arrendamiento financiero que éstos otorguen, destinados a la adquisición de activos fijos, maquinaria y equipo, relacionados con actividades económicas en el medio rural que contribuyan a la capitalización y modernización del campo y del sector rural.

3. Lineamientos

La cobertura territorial de los Programas será aplicable a nivel nacional.

3.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación

3.1.1. Población Objetivo

Pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades productivas y de servicios en el sector rural y agroindustrial que lleven a cabo proyectos viables y rentables, preferentemente, para fortalecer las cadenas de producción, en regiones que presentan potencial productivo; el apoyo será canalizado a través de inversionistas de capital privado.

3.1.2. Beneficiarios

3.1.2.1. Requisitos

Para que un proyecto de inversión pueda ser apoyado por FOCIR a través de inversionistas de capital privado, será requisito indispensable:

- Tratarse de proyectos de inversión en empresas nuevas o que constituyan un plan de modernización, ampliación o diversificación en empresas ya establecidas, que tengan viabilidad corporativa, económica y financiera.
- Contar con una estructura financiera equilibrada, con un nivel adecuado de pasivos, con el fin de que el costo financiero no sea determinante ni ponga en peligro su viabilidad económico-financiera.
- Los inversionistas promotores del proyecto y en particular quienes lo encabezan, empresarial y financieramente, deberán tener amplia solvencia moral y una adecuada trayectoria de negocios, que respalde el éxito del proyecto que se pretenda llevar a cabo.
- Se promoverán aquellos proyectos que incorporen el acopio, y/o la transformación de los productos primarios hasta su comercialización.

En el caso de apoyo reembolsable se otorgará a empresas del Sector Rural y/o agroindustriales que requieran realizar estudios que refuercen la viabilidad de sus proyectos para ser apoyados por inversionistas de capital privado.

3.1.2.2. Procedimiento de Selección

Para acceder al apoyo mediante los instrumentos financieros señalados en el numeral 3.1.3.1 se deberá atender a los siguientes procedimientos, mismos que se ilustran en el Anexo B, los cuales serán de carácter gratuito para el solicitante:

- a)** La selección de los apoyos a través del instrumento financiero de Capital de Riesgo se realizará mediante el siguiente procedimiento:
 - i.** Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas en hojas membretadas del inversionista de capital privado (fondo) debiendo seguir el Formato RG-PRO-PRO-001-008 y contener: lugar, fecha y teléfono con clave lada, estar dirigida al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), denominación del fondo, ubicación, características de las inversiones en las

empresas pequeñas y medianas alineadas a la población objetivo de este programa y debidamente suscrito por el representante legal, considerando en su caso, anexos que faciliten la comprensión del apoyo solicitado y revisión de documentos legales del solicitante, así como del representante legal.

- ii. Las solicitudes de apoyo se captarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre Oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Presentación Básica para el Preanálisis (Formato RG-PRO-PRO-001-005); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito de personas morales (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006) y Carta de autorización para solicitar reportes de crédito de personas físicas que participan como inversionistas del fondo (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.

- b) Para el caso de Apoyo Reembolsable se presentarán la Solicitud de Financiamiento (Formato RG-PRO-PRO-001-008) y Presentación Básica para el Diagnóstico (Formato DICS-PRO-001).

FOCIR realiza un análisis preliminar y se pronuncia sobre la elegibilidad del mismo, con base en la información presentada. Si la solicitud no es aceptada, se informa al o los promotores.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, FOCIR informará en un plazo no mayor a 15 días hábiles al interesado que su solicitud no reúne los requisitos mínimos necesarios y por lo tanto, no puede ser tomada en cuenta para ser apoyada por el Programa.

Las solicitudes autorizadas y formalizadas, recibirán los apoyos en los términos y condiciones pactados, iniciando la primera y/o única ministración en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción de los documentos de formalización de la operación y el cumplimiento de las condiciones pactadas para el desembolso.

3.1.3. Características de los Apoyos

3.1.3.1. Tipos de Apoyo

Los instrumentos financieros son:

- a) Capital de Riesgo
- b) Apoyo Reembolsable
- c) Adicionalmente, será extensiva para aquellos instrumentos o servicios que incorpore FOCIR en sus Reglas de Operación Institucionales.

Los términos y condiciones de los instrumentos financieros que podrán ser utilizados para apoyar los proyectos de inversión vinculados con las actividades productivas de acopio, comercialización y transformación, son:

Capital de Riesgo.- Son apoyos que se otorgan a través de inversionistas de capital privado (fondos), participando FOCIR como entidad de segundo piso, para promover la capitalización de las empresas de la población objetivo de este programa. Las aportaciones del FOCIR se otorgan al patrimonio de fondo, de manera temporal y minoritaria, para complementar el esfuerzo emprendedor de los inversionistas, propiciando un efecto multiplicador de los recursos, además de diversificar el riesgo de su inversión.

La participación al patrimonio del inversionista de capital privado (fondo) por parte de FOCIR será hasta por el 35%, y la exposición directa del FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo, no debe exceder de 49%.

El plazo de participación será hasta 10 años, incluyendo en este plazo el periodo de inversión y desinversión en las empresas medianas y pequeñas beneficiadas.

Criterios de desinversión. La desinversión se realizará, en base al valor que arroje el porcentaje que detente FOCIR con el inversionista de capital privado (fondo), aplicando el método de participación contable o aquel que en su momento definan las partes.

Apoyo reembolsable.- Se otorgarán a personas morales, para financiar los servicios ofrecidos por terceros y estarán orientados a apoyar con un Plan de Negocios, la consolidación y el desarrollo de las empresas. Los servicios que serán elegibles para financiamiento son los siguientes:

- Apoyo técnico y asesoría en materia de asistencia técnica, administración de riesgo, manejo financiero, tecnología y consultoría especializada en agronegocios.
- Capacitación sobre planeación estratégica, administración y temas relacionados con la eficiente gestión de la empresa.

- Gobierno Corporativo con estudios sobre los temas siguientes: diagnósticos de competitividad, oportunidades de negocios, evaluación de proyectos agroindustriales, forestales y de pesca, apertura y alertas de mercados, pronósticos macroeconómicos, análisis por línea de producción y planes de negocios.

Las empresas podrán contratar estos servicios para apoyos reembolsables, con base a un Diagnóstico de viabilidad positiva y se financiará la realización del estudio que derive en el Plan de Negocio antes mencionado.

Se financiarán hasta por 200,000 UDIS, con una aportación mínima del 20% de recursos propios de las empresas. Las solicitudes se presentarán a la instancia de autorización que corresponda y las condiciones del apoyo reembolsable consisten en el reembolso del principal y una prima por el apoyo recibido, en su caso, de hasta el 10% del financiamiento, a pagar en un periodo máximo de tres años con pagos periódicos de acuerdo a la capacidad de pago que el diagnóstico de viabilidad haya señalado y garantía mínima de reembolso de 2:1.

3.1.4. Participantes

3.1.4.1. Ejecutores

La instancia ejecutora en las operaciones de Capital de Riesgo será FOCIR, conforme lo acordado por el Comité Técnico.

Asimismo, la instancia ejecutora en las operaciones de Apoyo Reembolsable será FOCIR, quien contrata con los deudores y realiza las ministraciones de recursos crediticios, conforme lo acordado por el Comité Técnico.

3.1.4.2. Instancia Normativa

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

3.2. Programa de Servicios de Cobertura

3.2.1. Componente para Coberturas de Capital de Riesgo y deuda mezanine

3.2.1.1. Población Objetivo

Inversionistas de capital privado nacionales y extranjeros que realicen inversiones de capital de riesgo en empresas agroindustriales mexicanas o establecidas en territorio nacional, ya sea a través de instrumentos de capital de riesgo o de deuda mezanine.

3.2.1.2. Beneficiarios

3.2.1.2.1. Requisitos

Los criterios de elegibilidad para el otorgamiento del Servicio de Cobertura a las inversiones de capital de riesgo, son los siguientes:

- Proyectos productivos del sector agroindustrial con alto potencial de crecimiento, financiados con capital de riesgo o deuda mezanine durante los 6 meses anteriores o los 6 meses siguientes a la fecha de contratación del servicio.
- Los inversionistas promotores del proyecto deberán tener antecedentes crediticios sanos y experiencia o trayectoria de negocios positiva, que respalde el éxito del proyecto en el cual están invirtiendo.

3.2.1.2.2. Procedimiento de Selección

- i. Las solicitudes del Servicios de Cobertura deberán ser presentadas por los interesados en hojas membretadas o personalizadas, debiendo seguir el Formato RG-PRO-PRO-001-008 debidamente requisitado y suscrito por el representante legal
- ii. Las solicitudes del Servicios de Cobertura se captarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007) (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.

Los trámites derivados del procedimiento antes mencionado no tendrán costo alguno para los solicitantes.

3.2.1.3. Características de los Apoyos**3.2.1.3.1. Tipos de Apoyo**

El apoyo consiste en cubrir un porcentaje de las pérdidas de valor de la inversión inicial que puedan presentarse en las inversiones de capital de riesgo o deuda mezanine sujetas a cobertura, en forma proporcional ("pari passu") entre FOCIR y el inversionista. El inversionista de capital privado tiene la opción de solicitar este servicio para la cobertura de inversiones individuales (proyectos específicos) para un portafolio de proyectos en el que se invertirá durante el periodo establecido para tal efecto.

El porcentaje de cobertura respecto a la inversión podrá ser de 30, 40 o 50 por ciento bajo el esquema "pari passu" (proporcionalidad).

El otorgamiento del porcentaje de cobertura estará sujeto al monto de las disponibilidades de los recursos otorgados para este servicio y a los límites de exposición que en su caso se establezcan.

El inversionista deberá pagar a FOCIR, al contratar los servicios de cobertura, una prima que fijará FOCIR caso por caso, con base en la metodología establecida, y que considera los siguientes factores:

- | | |
|---|---|
| a) Riesgos propios del proyecto o portafolio | c) Periodo de vigencia de la cobertura |
| b) Porcentaje de cobertura | d) Evaluación del inversionista |

Para cada proyecto específico, ya sea parte de un portafolio de inversiones cubiertas o de manera individual, el periodo máximo de vigencia de la cobertura será de 7 años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, teniendo el inversionista la obligación de mantener su inversión por un plazo mínimo de 3 años; transcurrido este periodo y en función del comportamiento de su inversión, podrá solicitar el ejercicio de la cobertura, por única ocasión, conforme a las condiciones señaladas más adelante y de conformidad con la siguiente tabla:

		Ejerce al final				
		3	4	5	6	7
Plazo contratado	3	✓				
	4	✓	✓			
	5	✓	✓	✓		
	6	✓	✓	✓	✓	
	7	✓	✓	✓	✓	✓

En todo el tiempo de vigencia de la cobertura, FOCIR se reserva el derecho de solicitar información para analizar la evolución tanto del proyecto como del valor de la participación del inversionista de capital privado.

Para las inversiones realizadas a través de instrumentos de capital de riesgo, el inversionista de capital privado podrá ejercer la cobertura cuando:

- El valor de la inversión cubierta haya disminuido al menos 30% y se encuentre dentro del plazo contratado, como se establece en la tabla arriba señalada.
- Si dentro del plazo contratado, no se llegan a presentar pérdidas iguales o superiores al 30%, FOCIR reembolsará el porcentaje de cobertura contratado sobre la pérdida originada, hasta el final del plazo contratado
- Se hayan cumplido los requisitos estipulados en el contrato de cobertura.

Las pérdidas del valor de la inversión, se calcularán mediante la diferencia del valor contable de la inversión inicial cubierta actualizado con el INPC, respecto al valor contable de la parte cubierta a la fecha de valuación.

Para las inversiones realizadas a través de instrumentos de deuda mezanine a largo plazo, el inversionista de capital privado podrá ejercer la cobertura cuando:

Durante el periodo de tiempo que estas operaciones permanecen como pasivos de la empresa, es decir, antes de ejercer los derechos de conversión hacia la participación del capital social, las pérdidas del valor de la inversión se calculan multiplicando el porcentaje de cobertura contratado por el saldo insoluto del principal de la inversión cubierta, cuando hayan transcurrido al menos seis meses naturales después de la fecha de incumplimiento de pago del principal por parte de la empresa, conforme lo establecido en el esquema de deuda diseñado por el inversionista de capital privado. Posterior al ejercicio de los derechos de conversión, el saldo insoluto de principal de la inversión cubierta, será tratado de la misma manera que las operaciones de capital de riesgo. El porcentaje de pérdida restante será absorbido por el inversionista de capital privado.

Recuperaciones de principal en los instrumentos de deuda mezanine

Después de ejercida la cobertura, el inversionista de capital privado se obliga a continuar con sus actividades de recuperación y mostrar periódicamente a FOCIR la evidencia documental de dichas actividades, con el objetivo de lograr la mayor recuperación posible.

El inversionista de capital privado se compromete a devolver a FOCIR únicamente la parte proporcional (pari passu) de las recuperaciones de principal, es decir, el monto del principal recuperado deberá ser devuelto en partes proporcionales, conforme el porcentaje de cobertura contratado.

Los recursos de coberturas no ejercidas o los que se reciban mediante recuperaciones o aportaciones adicionales se podrán canalizar a nuevas operaciones.

3.2.1.4. Participantes

3.2.1.4.1. Ejecutores

FOCIR como instancia ejecutora de los servicios de cobertura, será quien adquiera los compromisos derivados del convenio o contrato suscrito entre FOCIR (Anexo B) y cada intermediario financiero o inversionista de capital privado por concepto del servicio, desde el cobro de la comisión hasta el pago de la cobertura, en su caso.

3.2.1.4.2. Instancia Normativa

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

4. Operación

4.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación

4.1.1. Proceso

a) Capital de Riesgo

- En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al inversionista de capital privado el Prospecto de Inversión del fondo que contenga la información establecida en la Guía de Prospecto de Inversión ((RG-PRO-PRO-001-010)), la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral.
- FOCIR realiza el análisis de factibilidad de inversión que presenta el promotor.
- Si el análisis no permite establecer la viabilidad integral, se solicita a los promotores información complementaria.
- Si se confirma la viabilidad integral, FOCIR informará a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la participación de capital de riesgo.
- Si el inversionista de capital privado no acepta los términos y condiciones, se cancela la posibilidad de turnar el proyecto a la instancia facultada que corresponda para su autorización correspondiente.
- Si los términos y condiciones, bajo los cuales en principio se propone llevará a cabo la participación de capital de riesgo, son aceptados, se procede a presentar el proyecto ante la instancia de autorización de FOCIR.
- Si la instancia de autorización de FOCIR aprueba la participación de capital de riesgo, se informan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó.
- Si los promotores aceptan los términos y condiciones de autorización, se procede a la elaboración de los documentos necesarios para la formalización de la operación.
- Una vez formalizada la operación y cumplidas las condiciones, el FOCIR procederá a la liberación de los recursos bajo los términos pactados.
- FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos.

b) Apoyo Reembolsable

- En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, y se presenta la instancia de autorización de FOCIR la solicitud de apoyo.
- Si la instancia de autorización de FOCIR aprueba el apoyo, se informan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó.
- Si los promotores aceptan los términos y condiciones de autorización, se procede a elaborar el contrato para formalizar la operación.
- Una vez formalizada la operación, el FOCIR autoriza la liberación de los recursos.
- FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la recuperación de los recursos.

4.1.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>. y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en los convenios específicos para la operación de cada servicio y las garantías propias que se requieran.

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio o Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, según corresponda.

4.2. Programa de Servicios de Cobertura

4.2.1. Componente de Coberturas de Capital de Riesgo

4.2.1.1. Proceso

- 1) FOCIR realiza un análisis preliminar de la solicitud del inversionista de capital privado, ya sea para operaciones individuales o para un portafolio de inversiones a realizar e informa al interesado el resultado de dicho análisis.
- 2) En caso de confirmarse la elegibilidad, para solicitudes de proyectos individuales se solicita al promotor del proyecto el Plan de Negocios conforme a la Guía (ES-PRO-PRO-001-004) y la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad técnica y financiera. Para las solicitudes de portafolio de proyectos, el inversionista de capital privado, deberá entregar por escrito las características generales del Fondo, una descripción del tipo de proyectos que formarán parte del portafolio y sus políticas de inversión.
- 3) FOCIR realiza el análisis a la documentación que presenta el inversionista de capital privado.
- 4) Si el análisis no permite establecer la viabilidad de la solicitud, se solicita a los promotores información complementaria.
- 5) Si se confirma la solicitud, FOCIR informará a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se ofrece el Servicio de Cobertura para, en su caso se lleve a cabo la aceptación respectiva por parte del solicitante
- 6) Si el solicitante no acepta los términos y condiciones, se cancela la posibilidad de turnar la solicitud a la instancia facultada que corresponda para su autorización correspondiente.
- 7) Si los términos y condiciones bajo los cuales en principio, se llevará a cabo el Servicio de Cobertura son aceptados, se presenta la solicitud ante la instancia de autorización de FOCIR.
- 8) Si la instancia de autorización de FOCIR aprueba la operación, se informa a los interesados los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el servicio
- 9) Si el solicitante acepta los términos y condiciones de autorización, lo manifiesta mediante carta intención a FOCIR, con lo cual se compromete el recurso, en tanto se procede a elaborar el contrato donde se establecen las condiciones en que se formalizará la operación
- 10) Una vez formalizada la operación, FOCIR realizará los asientos contables que sean pertinentes
- 11) FOCIR da seguimiento a la operación del Servicio de Cobertura

4.2.1.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>, y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en los convenios específicos para la operación de cada servicio (Anexo B).

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, según corresponda.

Serán causales de cancelación anticipada del Servicio de Cobertura sin responsabilidad a cargo de FOCIR:

- El incumplimiento por parte de los inversionistas a lo establecido en el Contrato de Cobertura.
- Cualquier modificación del capital social materia de la cobertura, que se realice sin consentimiento de FOCIR.
- Si el inversionista resulta implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes

4.3. Coordinación Institucional

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y, de considerarse necesario, establecer coordinación con otras dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

4.4. Ejecución

FOCIR promoverá y llevará a cabo la operación del Programa de Capital de Riesgo Para Acopio, Comercialización y Transformación y del Programa de Servicios de Cobertura, destinando hasta el 3% de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen su diseño, armado legal, promoción, difusión, instrumentación, seguimiento y supervisión.

4.4.1. Avances Físicos-Financieros

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados para cada Programa, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, FOCIR remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados a través de su Coordinadora de Sector informe sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios de los programas a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cumplimiento de indicadores de desempeño previstos en las presentes reglas de operación. De la información referida turnará copia a la Secretaría y a la de la Función Pública.

4.4.2. Acta de Entrega-Recepción

La entrega-recepción de recursos del Programa, bajo cualquiera de los Programas, quedará asentada en el contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que suscriba FOCIR con cada uno de los beneficiarios del mismo.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

FOCIR integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual del programa presupuestario a su cargo, remitiéndolo en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

4.4.4. Recursos no devengados

En virtud de que los recursos fiscales asignados a los Programas de las presentes reglas de operación son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de las áreas internas y/o por el Organismo Interno de Control de FOCIR y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, así como la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de su competencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Organismo Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

FOCIR deberá cumplir con los informes de evaluación del ejercicio presupuestario, a remitirse a las Comisiones correspondientes de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinadora Sectorial.

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Organismo Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

6. Evaluación

6.1. Evaluación Interna

El Director General de FOCIR presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores de desempeño para cada Programa que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, siendo los que se establecen en el Anexo C.

6.2. Evaluación Externa

Conforme se determine en el Decreto, FOCIR presentará a través de la Coordinadora Sectorial la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de los Programas.

7. Transparencia

7.1. Difusión

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, FOCIR promoverá y difundirá los Programas mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y congresos, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En la papelería, documentación, publicidad y promoción, deberán incluirse las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

7.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FOCIR brindará facilidades a los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios, proporcionando con base en la normatividad establecida para tal efecto, la información del Programa, transparentando de esta forma la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Organismo Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibir las tanto de los ciudadanos en general, como de los servidores públicos vía escrita, fax 50 81 09 08 y telefónica 50 81 09 50 medios electrónicos Internet (jmartinez@focir.gob.mx) y atención personalizada en las oficinas del Organismo Interno de Control, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F.

9. Transitorios

PRIMERO.- Como resultado del avance en la operación del Programa, FOCIR determinará la conveniencia de reasignar los recursos asignados entre los Programas, en función de la evolución que registre la demanda de apoyo financiero entre la población beneficiada, haciendo del conocimiento de su Organismo de Gobierno, de la evolución del ejercicio de los Programas.

SEGUNDO.- En lo que corresponde a los programas de inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y que se complementen los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Las presentes Reglas se apegan a las Reglas de Operación Institucionales de FOCIR y a los Manuales y Procedimientos aprobados por su Comité Técnico, por lo que cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas o en las Reglas de Operación Institucionales de FOCIR, será resuelto por su Comité Técnico.

CUARTO.- El FOCIR podrá aplicar condiciones diferentes a las enunciadas en las presentes Reglas de Operación en los programas y esquemas especiales que sean autorizados por su Comité Técnico.

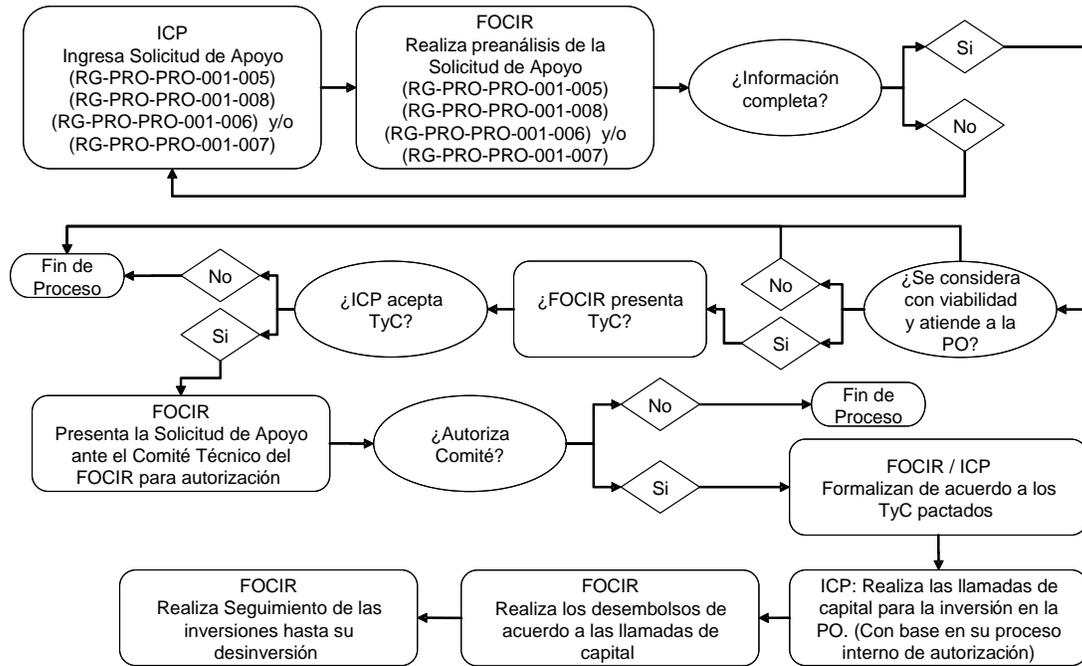
QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2009, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Coberturas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2007.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de diciembre de dos mil ocho.- El Director General del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), **Francisco Javier Delgado Mendoza**.- Rúbrica.

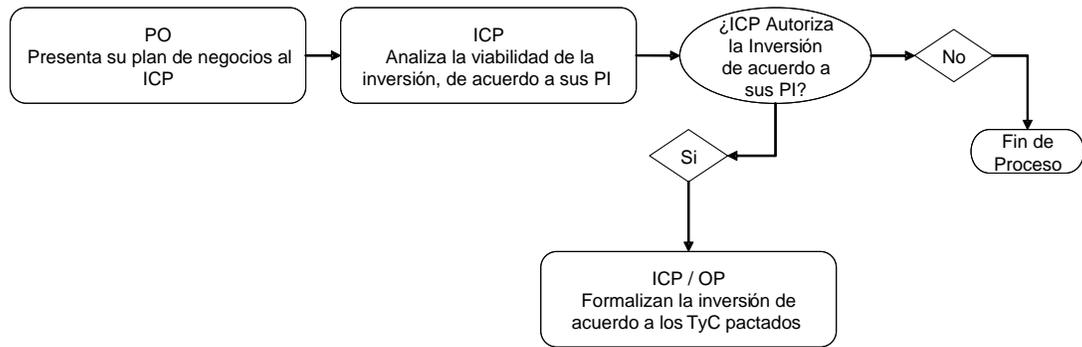


ANEXO A

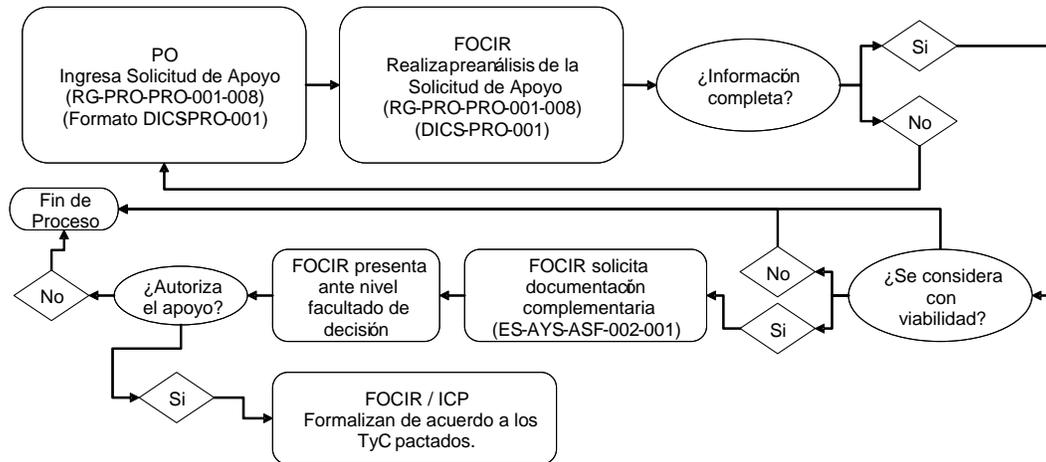
**DIAGRAMAS DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION
PROCESO DE INVERSION DE CAPITAL DE RIESGO DEL FOCIR**



PROCESO DE INVERSION DEL INVERSIONISTA DE CAPITAL PRIVADO



PROCESO DE INVERSION DE APOYO REEMBOLSABLE DEL FOCIR



ICP: Inversionista de Capital Privado

FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

PO: Población Objetivo

TyC: Términos y Condiciones

PI: Políticas de Inversión

ANEXO B

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COBERTURA

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE COBERTURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "FOCIR", REPRESENTADO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA, EL "_____", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL FONDO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____, EN SU CARACTER DE _____ DE LA SOCIEDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. El "FOCIR", por conducto de su representante, declara que:

- a) Es un fideicomiso público denominado: "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural", constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y Nacional Financiera, S. N. C., como fiduciaria; contrato debidamente protocolizado conforme a la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario público número ____ del _____, con domicilio en _____, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Clave: _____,
- b) El Ing. Francisco Javier Delgado Mendoza, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial y Director General de FOCIR, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 99,847 fechada el 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, en la que se le otorgó el carácter con que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- d) Tiene como fines, entre otros, el respaldar con apoyos financieros y, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables del sector rural, así como apoyar en forma complementaria los programas de las dependencias de la Administración Pública Federal vinculadas con dicho sector.

- e) Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignaron al "FOCIR" recursos para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a través de dos componentes, siendo uno de ellos, el de Servicios de Cobertura.
- f) Que con fecha ____ de ____ del 200_, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Servicio de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).
- g) Que el Programa de Servicios de Cobertura es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- h) Que su domicilio legal está ubicado en Paseo de los Tamarindos número 400 B, Edificio Arcos 1, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en México, D.F.

II. "EL FONDO", por conducto de su representante, declara que:

- a) Es un fideicomiso de capital privado denominado _____, constituido mediante contrato de fecha ____ de ____ de _____, celebrado entre _____ y el banco _____, como fiduciaria; contrato debidamente protocolizado conforme a la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario público número ____ del _____, con domicilio en _____, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Clave: _____,
- b) El _____, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar este Contrato, según se hace constar en la Escritura Pública número _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número _____, quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.
- c) Celebrará _____ (Contratos y/o convenios de inversión) con sociedades, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EMPRESAS PROMOVIDAS", las cuales están constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, y su actividad principal sea agropecuaria o agroindustrial según lo acreditarán con las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- d) La celebración de dichos contratos y/o convenios se llevará a cabo con el objetivo de realizar aportaciones al capital social de las "EMPRESAS PROMOVIDAS" o bien para el financiamiento de estas últimas a través de instrumentos de deuda mezanine durante el periodo de inversión establecido por el "FONDO".
- e) A la fecha del presente contrato, el capital objetivo del "FONDO" es de \$ _____ .00 (_____ PESOS 00/100 M.N.). De dicho total, los recursos aportados por "INVERSIONISTAS PRIVADOS" serán de \$ _____ .00 (_____ PESOS 00/100 M.N.) representada por ____ (_____) certificados de participación.

Para efectos del servicio de cobertura materia del presente contrato, se entenderá por "INVERSIONISTAS PRIVADOS" lo siguiente: Persona(s) física(s) o moral(es) con capacidad legal para realizar inversiones de capital de riesgo en el país, que son tenedores de certificados de participación del "FONDO".

Así mismo, se entenderá por "INVERSION CUBIERTA" a los recursos canalizados a las "EMPRESAS PROMOVIDAS" los cuales corresponden a los recursos aportados por los "INVERSIONISTAS PRIVADOS", tanto a través de operaciones de capital privado, como a través de operaciones de deuda mezanine.

- f) Conoce y acepta las Reglas de Operación del Programa del Servicio de Cobertura, publicadas en el Diario Oficial de fecha ____ de ____ del 200_, a las cuales acepta se deberá sujetar, entre otros ordenamientos, el presente contrato.

III. Las "PARTES", por conducto de sus representantes, declaran que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL FONDO" tendrá derecho a recibir de parte de "FOCIR", el ___% (_____ por ciento) de las posibles pérdidas de valor de la "INVERSION CUBIERTA" hasta un monto máximo, actualizado por inflación equivalente a \$_____.00 (_____ pesos a precios corrientes a la fecha del presente contrato).

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.

El precio de la prima que "EL FONDO" debe pagar como contraprestación a "FOCIR" por los servicios de cobertura será de \$_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en una sola exhibición a la fecha de suscripción del presente contrato.

TERCERA.- TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.

El periodo de vigencia de la cobertura para cada operación será máximo de 7 (siete) años, acorde con la permanencia de la operación en el portafolio del "FONDO". Asimismo, el periodo máximo de vigencia de la cobertura para todas las operaciones será la vida útil o duración establecida del "FONDO", teniendo la obligación de mantener su inversión en la "EMPRESA PROMOVIDA" por un plazo mínimo de 3 (tres) años. Transcurrido dicho periodo, y en función del comportamiento de la "INVERSION CUBIERTA", podrá solicitar el ejercicio de la cobertura conforme a las condiciones señaladas en el presente contrato.

CUARTA.- EJERCICIO DE LA COBERTURA.

Para el ejercicio de la cobertura "EL FONDO" deberá observar lo siguiente:

- Alguna(s) de las operaciones que conforman la "INVERSION CUBIERTA" presenta(n) pérdidas de valor conforme se define más adelante.
- Para las operaciones de capital privado, la operación se haya desinvertido con la autorización del órgano de gobierno correspondiente del "FONDO". En todo caso se debe presentar a "FOCIR" una justificación de la decisión de desinversión que incluya un detalle de las razones por las cuales se tomó tal decisión. Dicho documento debe entregarse firmado por los funcionarios facultados del "FONDO".
- Para las operaciones de deuda mezanine, durante el periodo de tiempo que permanecen como pasivos es decir, antes de ejercer los derechos de conversión, que hayan transcurrido al menos seis meses naturales después de la fecha de incumplimiento de pago al principal por parte de la "EMPRESA PROMOVIDA", conforme lo establecido en el esquema de deuda diseñado por "EL FONDO". Posterior al ejercicio de los derechos de conversión o warrants, para efectos de este servicio de cobertura, estas operaciones serán tratadas de la misma manera que las operaciones de capital privado.
- Para las operaciones que sean consideradas como incobrables y "EL FONDO" realice una cancelación de dichos valores de su portafolio, se deberá entregar la evidencia documental para sustentar la incobrabilidad de los mismos, ya sea por insolvencia de pagos o bancarrota.
- La entrega de información durante el plazo de cobertura se realice en tiempo y forma a satisfacción de "FOCIR";
- La información entregada a "FOCIR" sea fidedigna, relevante y de la calidad convenida a satisfacción de "FOCIR";

QUINTA.- FECHA PARA EL EJERCICIO DE LA COBERTURA.

Para las operaciones de capital privado:

Se podrá ejercer la cobertura únicamente a partir del tercer año de vigencia de la operación. Después de dicho periodo, la cobertura podrá ser ejercida posteriormente a efectuarse la desinversión o salida del "FONDO" en la "EMPRESA PROMOVIDA".

"EL FONDO" podrá solicitar el ejercicio de la cobertura, por única ocasión, de conformidad con la siguiente tabla:

		Ejerce al final				
		3	4	5	6	7
Plazo contratado	3	✓				
	4	✓	✓			
	5	✓	✓	✓		
	6	✓	✓	✓	✓	
	7	✓	✓	✓	✓	✓

✓ = Ejercicio de cobertura

Para las operaciones de deuda mezanine

La cobertura se podrá ejercer únicamente a partir del segundo año de vigencia de la operación y cuando hayan transcurrido al menos seis meses naturales después de la fecha de incumplimiento de pago del principal por parte de la "EMPRESA PROMOVIDA", conforme lo establecido en el esquema de deuda diseñado por "EL FONDO".

En cualquiera de los casos, "EL FONDO", contará con un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que venza el plazo de la cobertura, para presentar la información financiera correspondiente, así como para formalizar la solicitud de ejercicio de la cobertura.

SEXTA.- CALCULO Y DISTRIBUCION DE PERDIDAS.

Las pérdidas del valor de la inversión se distribuirán de acuerdo al porcentaje de cobertura señalado en la Cláusula Primera del presente contrato, en este caso como la cobertura es del __%, FOCIR absorbe el __% de las pérdidas de valor sobre cada operación que conforma la "INVERSION CUBIERTA", hasta un monto máximo, actualizado por inflación equivalente a \$_____.00 (_____ pesos a precios corrientes a la fecha del presente contrato) y el "FONDO" absorberá el __% restante de dichas pérdidas.

Para las operaciones de capital privado

Las pérdidas de valor se calcularán mediante la diferencia del valor contable de cada operación de capital privado que conforma la "INVERSION CUBIERTA", actualizado con el INPC, respecto al valor de realización, desinversión o salida registrado contablemente por el inversionista en cada operación de capital privado. Dicha valuación deberá ser realizada con base en estados financieros reexpresados y auditados por un despacho contable a satisfacción de "FOCIR", con base en prácticas o lineamientos internacionales de valuación de la industria de capital privado.

Para el cálculo de las pérdidas de valor de desinversión o salida no se considerarán:

- a) Cargos derivados de aplicar políticas de depreciación acelerada
- b) Pérdidas derivadas por la revaluación de activos posteriores a la fecha de realización de la inversión.
- c) Pagos de dividendos a tenedores de acciones preferentes o comunes.

Para las operaciones de deuda mezanine

Durante el periodo de tiempo que estas operaciones permanecen como pasivos de la "EMPRESA PROMOVIDA", es decir, antes de ejercer los derechos de conversión, las pérdidas del valor de la inversión se calculan multiplicando el porcentaje de cobertura contratado por el saldo insoluto del principal de cada operación que conforman la "INVERSION CUBIERTA" cuando hayan transcurrido al menos seis meses naturales después de la fecha de incumplimiento de pago del principal por parte de la "EMPRESA PROMOVIDA", conforme lo establecido en el esquema de deuda diseñado por el fondo. Posterior al ejercicio de los derechos de conversión, el saldo insoluto de principal de la operación, será tratado de la misma manera que las operaciones de capital privado. El porcentaje de pérdida restante será absorbido por el "FONDO".

Recuperaciones

Después de ejercida la cobertura, el "FONDO" se obliga a continuar con sus actividades de recuperación y mostrar periódicamente a "FOCIR" la evidencia documental de dichas actividades, con el objetivo de lograr la mayor recuperación posible. Además, el monto recuperado deberá ser devuelto, respetando el siguiente orden de prelación:

- 1) Intereses ordinarios
- 2) Pagos a principal
- 3) Intereses moratorios
- 4) Comisiones y penalizaciones
- 5) Ingresos por ejercicio de warrants o equity kickers

El "FONDO" se compromete a devolver a "FOCIR" únicamente la parte proporcional (pari passu) de las recuperaciones de principal, es decir, el monto del principal recuperado deberá ser devuelto en partes proporcionales, conforme el porcentaje de cobertura contratado.

SEPTIMA.- SUPERVISION DE FOCIR.

Durante la vigencia del presente contrato, "FOCIR" tendrá en todo momento el derecho de solicitar al "FONDO" información para analizar la evolución tanto del proyecto (información financiera y administrativa de la "EMPRESA PROMOVIDA"), como del valor de la "INVERSION CUBIERTA", lo que incluye la información contable del "FONDO".

OCTAVA.- INFORMACION CONTABLE A ENTREGAR POR EL "FONDO".

"EL FONDO" se obliga a entregar a "FOCIR" la información contable de los proyectos de inversión relacionados con la "INVERSION CUBIERTA" trimestralmente. Los estados financieros (Balance y Estado de Resultado principalmente) deben presentar información trimestral y únicamente los de final del ejercicio deben estar auditados, en especial los correspondientes a la solicitud de ejercicio de la cobertura.

NOVENA.- PERDIDA DEL DERECHO A EJERCER LA COBERTURA.

"EL FONDO" se obliga a mantener durante el plazo de cobertura contratado en las "EMPRESAS PROMOVIDAS", el monto total de la "INVERSION CUBIERTA", por lo que, en caso de realizarse cualquiera de las causales mencionadas en la siguiente cláusula durante la vigencia del contrato, se perderá el derecho a ejercer la cobertura.

DECIMA.- RESCISION Y CANCELACION DE LA COBERTURA.

Será motivo de rescisión y cancelación anticipada del servicio de cobertura, sin responsabilidad para "FOCIR", las siguientes causales:

- a) Si el "FONDO" no entrega a "FOCIR" la información financiera de las "EMPRESAS PROMOVIDAS" en la forma y términos estipulados en el presente contrato;
- b) Si la información entregada es falsa o inexacta
- c) Si no se realiza la "INVERSION CUBIERTA" dentro de los tiempos convenidos
- d) Cualquier modificación a la "INVERSION CUBIERTA" que realice el "FONDO" sin contar con el consentimiento por escrito de "FOCIR".
- e) Si "EL FONDO" o los "INVERSIONISTAS PRIVADOS" resultan implicados en actos o delitos contra la salud, o utilicen los recursos para actividades proselitistas y, en general si ha participado de alguna forma en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes y a las buenas costumbres.
- f) Cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- CANCELACION DEL SERVICIO DE COBERTURA.

En caso de que el "FONDO" solicite la cancelación del servicio de cobertura materia del presente contrato, FOCIR no reembolsará ninguna cantidad pagada por el servicio. Tampoco procederá el reembolso en los supuestos previstos en la cláusula Décima anterior.

DECIMA SEGUNDA.- CESION.

"El FONDO" no podrá ceder los derechos derivados del presente contrato sin la previa autorización por escrito de FOCIR para realizar dicha cesión.

DECIMA TERCERA.- GASTOS DE CONTRATACION.

Los gastos que se originen con motivo de este Contrato y su ejecución serán por cuenta del "FONDO".

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente Contrato solo podrá ser modificado con el consentimiento de las Partes

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS.

En todo lo relativo a las obligaciones, derechos, notificaciones y actuaciones jurisdiccionales que se deriven del presente Contrato, las "PARTES" señalan como domicilios convencionales los siguientes:

"EL FONDO":

"EL FOCIR":

Paseo de los Tamarindos No. 400-B
Edificio Arcos 1, Piso 10
Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa
México, D.F. 05120

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las "PARTES" de los términos y alcances legales del presente Contrato y en testimonio de lo cual, se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de _____ de 200_, quedando dos ejemplares en poder de "FOCIR" y uno en poder de "EL FONDO".

"EL FONDO"

"FOCIR"

ING. F. JAVIER DELGADO MENDOZA
Director General del Fideicomiso y
Delegado Fiduciario Especial

ANEXO C

INDICADORES DE DESEMPEÑO

- **Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

Efecto multiplicador de la inversión = $\text{Inversión total a generar} / \text{Inversión total autorizada por FOCIR}$

A través del indicador será posible dimensionar el impacto de las inversiones de FOCIR, medido en términos del importe total de inversión realizada por particulares y otros entes económicos en el sector rural y agroindustrial, a partir de las inversiones que lleve a cabo la Entidad.

Eficiencia en la constitución y puesta en operación de fondos de inversión de capital = $\text{Número de fondos de inversión de capital} / \text{Número de fondos de inversión autorizados a invertir}$

Con este indicador se pretende medir la eficiencia en la creación de fondos de inversión como vehículo que permitirá multiplicar los apoyos financieros al sector agroindustrial.

- **Programa para Servicios de Cobertura**

Múltiplo de flujo canalizado al sector rural y agroindustrial = $\text{Flujo de recursos al sector} / \text{Importe de coberturas comprometido}$

El indicador permitirá medir el impacto de las coberturas otorgadas, medido en términos del importe total de flujo canalizado al sector rural y agroindustrial para su capitalización.

**Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero**

(RG-PRO-PRO-001-008)

Hoja membretada

Lugar, fecha y teléfono con clave lada.

Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)

Sirva la presente para solicitar formalmente a esa institución su apoyo mediante el Instrumento o Servicio financiero denominado (señalar):

Capital de Riesgo (), Apoyo Reembolsable (), Servicios de Cobertura ()

Lo anterior con el propósito de que nuestro _____(proyecto de inversión, empresa o fondo de inversión) denominado(a) _____
_____ ubicado en _____
_____ y dedicado a _____
_____, pueda acceder al (Programa de Capital de Riesgo / Servicios de Coberturas).

Para dicho efecto anexo a la presente la información definida en los requisitos y procedimientos de selección del Programa, a fin de que en primera instancia tengan ustedes un conocimiento inicial más amplio del proyecto y descripción general de la operación.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional, esperando vernos favorecidos en su interés inicial por participar en apoyo del mismo.

Atentamente

Representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono y correo electrónico

INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS
(RG-PRO-PRO-001-005)

FECHA DIA MES AÑO

DD	MM	AAAA
----	----	------

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

1. DATOS GENERALES.

1.1 RAZON SOCIAL DEL FONDO:		
1.2 RFC (13 CARACTERES):		
1.3 OBJETIVO DE INVERSION:		
1.4 PRINCIPALES INSTRUMENTOS FINANCIEROS:		
A)		C)
B)		D)
1.5 FECHA DE CONSTITUCION:		1.6 FECHA DE EXTINCION DEL FONDO:
(DD/MM/AAAA):		(DD/MM/AAAA)
1.7 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):		
1.8 COLONIA:		1.9 DELEGACION/MUNICIPIO:
1.10 CIUDAD/POBLACION:		1.11 ESTADO:
1.12 C.P. (5 NUMEROS):		1.13 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):
1.14 PAGINA WEB:		
1.15 EMPRESA ADMINISTRADORA (EA):		
1.16 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EA:		
1.17 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):		

INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS

(RG-PRO-PRO-001-005)

2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSION A DESARROLLAR

2.1 BREVE DESCRIPCION DEL FONDO:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

2.2 OBJETIVO DE INVERSION (##,###:00)	2.3 MONEDA	
	PESOS	DOLARES
	MONTO	PORCENTAJE
2.4 FOCIR	\$(##,###:00)	(##.##) %
2.5 EMPRESA ADMINISTRADORA	\$(##,###:00)	(##.##)%
2.6 COMPROMETIDO	\$(##,###:00)	(##.##)%
2.7 POR LEVANTAR	\$(##,###:00)	(##.##)%
2.8 TOTAL	\$(##,###:00)	(##.##)%

3. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO**

3.1 NOMBRE COMPLETO:	
3.2 CURP	
3.3 PUESTO:	
3.4 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):	
3.5 COLONIA:	3.6 DELEGACION/MUNICIPIO:
3.7 CIUDAD/POBLACION:	3.8 ESTADO:
3.9 C.P. (5 NUMEROS):	3.10 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):
3.11 CORREO ELECTRONICO:	

**CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

4. GRUPO DE INVERSIONISTAS

PRINCIPALES ACCIONISTAS (SUMEN AL MENOS EL 75% DEL PATRIMONIO DEL FONDO)

4.1 NOMBRE COMPLETO:	4.2 PARTICIPACION	4.3 NACIONALIDAD:
1.	(##.##) (%):	
2.	(##.##) (%):	
3.	(##.##) (%):	
4.	(##.##) (%):	
5.	(##.##) (%):	
PROMEDIO	(##.##) (%):	

**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS
(RG-PRO-PRO-001-005)**

5. PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA

5.1 NOMBRE COMPLETO:	5.2 PUESTO:	5.3 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: (AÑOS)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

6. CARTERA DE IDEAS DE INVERSION (PIPE LINE).

6.1 NOMBRE COMPLETO:	6.2 ESTADO:	6.3 ACTIVIDAD:
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

7. PROSPECTO Y POLITICAS DE INVERSION.

ANEXAR EL PROSPECTO Y LAS POLITICAS DE INVERSION DEL FONDO

FIRMA DEL SOLICITANTE.								
¿POR QUE MEDIO SE ENTERO DE FOCIR?								
PERIODICO		REVISTAS		FOROS EVENTOS	Y	RADIO		INTERNET
OTROS (ESPECIFIQUE):								

Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas físicas

(RG-PRO-PRO-001-007)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Físicas

Por este conducto autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento Crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo que mantengamos relación jurídica.

Nombre:

Registro Federal de Causantes:

Domicilio:

Calle y Número

Colonia

Delegación/Municipio

Código Postal

Ciudad y Estado

Teléfono(s):

Fecha en que se autoriza la consulta:

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.

**Nombre y Firma (Autógrafa)
del Cliente**

**Nombre y Firma del Aval
(Cuando aplique)**

Para uso exclusivo del FOCIR

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas morales

(RG-PRO-PRO-001-006)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Morales

Por este medio autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la Empresa que represento en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad manifiesto **Ser Representante Legal** de la Empresa mencionada en esta autorización.

Nombre de la Empresa:

Registro Federal de Causantes:

Domicilio:

Calle y Número

Colonia

Delegación/Municipio

Código Postal

Ciudad y Estado

Teléfono(s):

Fecha en que se autoriza la consulta:

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.

Nombre y Firma (Autógrafa)

Del Representante Legal

Razón Social de Empresa Aval

Firma del Representante Legal

Para uso exclusivo del FOCIR

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

GUIA PLAN DE NEGOCIOS (ES-PRO-PRO-001-004)

A continuación se desglosan a manera de guía, los puntos esenciales que debe de presentar una empresa, dentro de su Plan de Negocios, al FOCIR como elementos necesarios para poder determinar su viabilidad, sustentando la información con los cuadros estadísticos o anexos que correspondan.

Este listado de información, que se presenta en este documento, es enunciativo más no limitativo. Su integración dependerá del tipo de negocio y/o actividad a desarrollar.

La entrega del Plan de Negocios por parte del socio o acreditado, no limita al FOCIR el poder solicitar información complementaria. El FOCIR se reserva el derecho de efectuar una revisión integral de la empresa previa a la formalización.

A continuación se precisa el contenido y descripción de cada capítulo:

CONTENIDO Y DESCRIPCION**I. EL GRUPO PROMOTOR**

Contiene toda la información relativa de los principales socios que lideran el proyecto, como es:

1. Integración corporativa y ubicación del proyecto a desarrollar.
2. Síntesis curricular de los principales socios y directivos, señalando la experiencia en la rama y negocio.
3. Participación en el proyecto, como inversionista o directivo.
4. Antecedentes de las operaciones realizadas con las Instituciones de Fomento (NAFIN, BANCOMEXT, FINANCIERA RURAL, FIRA, etc.).
 - a. Aportación accionaria.
 - b. Crédito
5. Participación accionaria que tenga el grupo promotor en otras empresas filiales y asociadas.
6. Vinculación operativa con otras empresas en las que tenga participación el grupo promotor.
7. Empresas filiales y asociadas del grupo promotor, indicando fecha de constitución, productos, venta y resultados de los últimos tres ejercicios.
8. Estructura de capital social de empresas filiales, asociadas y en su caso de la Controladora.
9. Organización propuesta para el proyecto en su etapa pre-operativa y puesta en marcha.
10. Experiencia administrativa de los principales socios.
11. Interés y compromiso en el proyecto.
12. Antecedentes crediticios ante la Banca Comercial y otros intermediarios financieros a título individual, nivel corporativo.
13. Descripción de las operaciones realizadas con empresas en las que participe el grupo promotor relacionadas a la efectividad, señalando características y sus términos y condiciones.
14. Evidencias de las gestiones realizadas ante la Banca Comercial para la contratación y/o reestructuración de los pasivos, requeridos para la ejecución del proyecto de inversión.

II. ESQUEMA DE ASOCIACION Y ASPECTOS CORPORATIVOS

En este apartado se consignan todos aquellos aspectos relacionados con la incorporación de los pequeños productores o ejidatarios al proyecto, así como aquellos relacionados con el esquema corporativo de la empresa, como son:

1. Acta Constitutiva y modificaciones:
 - a. Fecha de constitución de la empresa.
 - b. Objeto, domicilio, duración, capital fijo y variable de la Sociedad.
 - c. Resumen de los aumentos de capital decretados a la fecha.
 - d. Integración del Consejo de Administración y en su caso del Comité Ejecutivo.
 - e. Nombre de los accionistas señalando número de acciones y porcentaje de participación.

- f. Resoluciones delegadas a la Dirección General y Consejo de Administración u otro Organismo de Decisión.
 - g. Aspectos a decidir por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
 - h. Facultades, atribuciones y deberes del Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas.
 - i. Tratamiento de las utilidades, pérdidas y fondo de reserva.
 - j. Aspectos que prevean la disolución anticipada de la sociedad.
2. En caso de una agroasociación con el Sector Social:
- a. Estructura corporativa propuesta para el proyecto.
 - b. Nombre y Antecedentes del ejido (s) sociedad o grupo participante.
 - c. Localización.
 - d. Nombre y número de ejidatarios o pequeños propietarios.
 - e. Estructura Organizativa actual.
 - f. Nombre de los directivos del ejido o del grupo o sociedad.
 - g. Opinión de la Procuraduría Agraria en su caso, sobre el proceso de regularización y autorización.
 - h. Beneficios que obtendrán los pequeños productores y ejidatarios con el desarrollo del proyecto.

III. MERCADO

El análisis de mercado constituye la base fundamental del proyecto. Este capítulo sustenta cuantitativa y cualitativamente la capacidad del proyecto para participar en el mercado; dentro de este capítulo es importante distinguir los siguientes aspectos:

- 1. Características del Producto
 - a. Especificaciones a cubrir en el mercado, en materia de calidad y precio.
 - b. Características de los productos que se elaborarán con el proyecto y mercado al que se destinarán.
 - c. Productos que lo sustituyen o complementan.
 - d. Ventajas competitivas del producto (calidad, precio y financiamiento).
- 2. Demanda:
 - a. Quién compra el producto, quiénes son los consumidores.
 - b. Actualmente cuánto se consume y a qué precios.
 - c. Grado de satisfacción o insatisfacción de los consumidores.
 - d. Comportamiento futuro de los consumidores, proyección de la demanda.
- 3. Oferta:
 - a. Principales productores o competidores en los mercados: regional, nacional e internacional.
 - b. Nombre de los principales competidores.
 - c. Nombre, ubicación, volumen de producción, fortalezas y participación en el mercado.
 - d. Precios a los que venden y en su caso, control oficial de precios.
 - e. Canales de distribución.
 - f. Intermediarios y distribuidores.
 - g. Tipos de descuentos que ofrece la competencia, plazos de pago y otras condiciones que deban considerarse.
- 4. Análisis del Sector:
 - a. Tendencias de mercado, tecnológicas y problemática en los últimos 5 años.
 - b. Comportamiento histórico de la oferta y la demanda durante los últimos cinco años.
 - c. Comportamiento de los precios internos e internacionales de los principales productos o servicios que se prevé producir y/o distribuir.
 - d. Tamaño del mercado en unidades físicas y monetarias.

- e. Mercado potencial.
- f. Participación del proyecto en el mercado.
- 5. Importaciones:
 - a. Producto que se importa.
 - b. Motivo por el que se importa.
 - c. Cuánto se está importando.
 - d. País del que se importa.
 - e. Problemas para poder importar.
- 6. Exportaciones
 - a. Productos que se exportan.
 - b. Cuánto se está exportando.
 - c. Países a los que se exporta.
 - d. Precio al que se exporta.
- 7. Posibilidades reales para el proyecto
 - a. Lo que actualmente produce y proyectando a 5 años lo que se podrá vender con un nuevo negocio.
 - b. Precios de venta.
 - c. Técnicas de ventas.
 - d. Políticas de publicidad.
 - e. Materias primas necesarias.
 - f. Calidad y características.
 - g. Proveedores.
 - h. Disponibilidad.
 - i. Producción Nacional y Extranjera.
 - j. Epocas de la producción.
 - k. Bajas en la producción.
 - l. Volumen de exportación.
 - m. Problemas de abastecimiento de materias primas.
- 8. Análisis de Competitividad
 - a. A nivel regional, nacional e internacional.
 - b. Precios Lab y Cif.
 - c. Costos Lab y Cif.
 - d. Tecnología y calidad.

IV. ASPECTOS TECNICOS

En este apartado se presentan los aspectos que determinan las características de la maquinaria, equipo y proceso de producción que se utilizarán, así como el lugar donde se instalará la empresa.

- 1. Localización de los centros de consumo.
- 2. Disponibilidad de la materia prima en la región y sus características.
- 3. Consumo de materia prima, materiales y otros servicios.
- 4. Localización de la planta.
- 5. Infraestructura socioeconómica.
- 6. Ambiente social.
- 7. Determinación del tamaño del proyecto.
- 8. Ingeniería de Proceso.
- 9. Determinación de la tecnología de producción y su aportación.
- 10. Capacidad instalada nominal.
- 11. Secuencia de las operaciones.

12. Maquinaria y equipo necesario.
 13. Distribución de todas las instalaciones.
 14. Distribución de la maquinaria.
 15. Equipos necesarios para el manejo y utilización de la materia prima.
 16. Condiciones de uso del proceso productivo.
 17. Capacidad de producción por hora, día y mes.
 18. Análisis insumo y producto por cada fase del proceso productivo.
 19. Tipos de servicio y condiciones requeridas.
 20. Determinación de la curva de aprendizaje.
 21. Características de la mano de obra disponible y su relación con la capacidad tecnológica e instalada.
 22. Disponibilidad de mano de obra.
 23. Ambiente laboral.
 24. Grado de concentración industrial.
 25. Factores característicos del entorno.
 26. Condiciones climatológicas.
 27. Contaminación ambiental.
 28. Monto total destinado a la compra de equipo.
 29. Plan de ejecución y cronograma del proyecto.
- V. ASPECTOS FINANCIEROS.**

En esta sección se especifica la magnitud y la integración de la inversión, su calendario de erogaciones, el esquema de financiamiento propuesto, las principales características de los créditos requeridos y la estructura del capital social actual y futura. Y en el caso de empresas ya establecidas se analizan los estados financieros históricos, la integración de pasivos adquiridos, así como los gravámenes del negocio.

1. Análisis del Programa de Inversiones.
2. Tasas de depreciación y amortización, aplicables por rubros de inversión.
3. Calendario de erogaciones del Programa de Inversiones.
4. Plan de Ejecución del Programa de Inversiones.
5. Esquema financiero propuesto para el proyecto.
6. Términos, condiciones y esquemas de amortización de los financiamientos previstos para la ejecución del proyecto o, en su caso, los que tenga la empresa a la fecha.
7. Calendario de contratación de financiamiento y exhibiciones de capital.
8. Programa de amortización de los financiamientos requeridos por el proyecto, indicando plazo, tasa, período de gracia y referenciando el monto de intereses.
9. Relación de los gravámenes (avales y garantías) que a la fecha tenga la empresa, señalando montos, plazos y acreedores.
10. Integración del capital social de los últimos cinco ejercicios.
11. Análisis de pasivos, señalando características, plazos, tasas, periodos de gracia y fechas de contratación.
12. Relación de gravámenes contraídos por la empresa, derivados de las garantías colaterales que ésta haya otorgado.
13. Análisis de los Estados Financieros históricos (preferentemente auditados).
14. Análisis de los Estados Financieros.

VI. SUPUESTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

En esta sección se especifican detalladamente los supuestos económicos y operativos; las principales políticas financieras de inversión, financiamiento y operación, bajo las cuales se formularon las proyecciones financieras del proyecto; asimismo el análisis de sensibilidad en cuanto a precio, volúmenes, monto de inversión y tasas de interés y los principales indicadores del proyecto.

1. Breve descripción de la estrategia aplicable al negocio, en ventas, operación y calidad.
2. Descripción de los principales supuestos básicos, económicos, operativos y de políticas financieras relativos a la inversión fija y diferida, niveles de endeudamiento y operación, que sustentan las proyecciones financieras preparadas a 10 años y a precios constantes e integradas por los estados de situación financiera, resultados, origen y aplicación de recursos.
3. Principales indicadores económicos y financieros del proyecto.
4. Índices o razones contables y financieras.
5. Tasa interna de retorno (TIR), para el proyecto y el accionista.
6. Valor presente neto (VPN) a una tasa de descuento del X%¹.
7. Periodo de recuperación (PRD) a tasa descontada.
8. Valor presente neto a una tasa de descuento del X%².
9. Periodo de recuperación a una tasa descontada.
10. Cuadro resumen de sensibilidad de los indicadores del proyecto, con respecto a variaciones en precio, costo, volumen, inversión y tasas de interés.
11. Copia del disquete que contenga el modelo financiero empleado en el Plan de Negocios (incluyendo bases de cálculo).
12. Estructura del costo y su relación unitaria con respecto al producto a fabricar.
13. Estructura del costo de producción y venta anualizado a fijo y variable.
14. Costo estimado a precios constantes de los cinco productos o servicios más representativos.
15. Análisis del margen de contribución de los productos o servicios más representativos.
16. Factores determinantes y principales ventajas de la prospección tecnológica, señalando patentes, marcas y regalías.
17. Documentación que ampare el desarrollo tecnológico, precisando el costo de su desarrollo.

VII. ANEXOS

En esta partida se señala la documentación de tipo corporativo y financiero, que deberán presentar las empresas constituidas y en operación.

1. Copia del o de los Convenios de Coinversión que los accionistas privados del mismo hayan suscrito con socios institucionales, así como los adendos correspondientes.
2. Copia del acta constitutiva.
3. Copias de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Dictamen de Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, incluyendo la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras y tenedoras.
5. Estados financieros del ejercicio en curso, con una antigüedad no mayor a 90 días, así como la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras.
6. Copia del contrato de transferencia de tecnología.
7. Copia del plan de remuneraciones, prestaciones e incentivos autorizados para los funcionarios hasta de 3er. nivel.
8. Copia de los contratos que sustentan los pasivos contratados por la empresa.

¹ Esta se fijará periódicamente y se informará en la entrevista que se tenga con el representante del grupo promotor.

² Se determinará dependiendo de las características del proyecto.

Documentación requerida para emitir opinión legal

(ES-AYS-ASF-002-001)

“La documentación mínima necesaria para emitir una opinión legal es la siguiente:”

a) Escritura constitutiva¹ del prospecto o cliente y en general de las sociedades que participen en la operación, actas de Asamblea que contengan modificación de Estatutos, aumentos o reducciones de capital, otorgamiento de poderes, designación de consejeros, etc.

b) Escrituras de otorgamiento de poderes

c) Identificaciones en caso de personas físicas y RFC para personas físicas y morales

d) Actas de Matrimonio, en su caso

e) Comprobante de domicilio

f) Así como todos aquellos documentos que resulten necesarios para la formalización de la operación

En caso de que el tipo de apoyo requiera garantía específica, se deberá presentar además:

g) Títulos de propiedad de los bienes dados en garantía, y demás documentos que los identifiquen

h) Certificados de libertad de gravamen

i) Avalúos de los bienes que se darán en garantía

De preferencia en original o copia certificada, en lo que resulte aplicable.

1. PARA EL CASO DE INVERSIONISTAS DE CAPITAL PRIVADO DEBEN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN LEGAL DEL MISMO Y LAS MODIFICACIONES EN SU CASO.

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO
(DISC-PRO-001)**

FECHA

DIA	MES	AÑO
DD	MM	AAAA

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

1. DATOS GENERALES

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:

NUEVO	<input type="checkbox"/>	REACTIVACION	<input type="checkbox"/>	AMPLIACION O MODERNIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1ª ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTA CONSTITUIDA?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACIÓN"

TIEMPO SIN OPERAR	1.1B MESES (##)	<input type="checkbox"/>	1.1C AÑOS (##)	<input type="checkbox"/>
-------------------	-----------------	--------------------------	----------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA	1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (##.##)	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR:	TERRENOS	<input type="checkbox"/>	MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="checkbox"/>	ACCIONES	<input type="checkbox"/>	EMPRESA	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------	--------------------------	---------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------

1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:	<input type="text"/>	1.3 RFC (13 CARACTERES):	<input type="text"/>															
1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:	<input type="text"/>	1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD:	<table border="1"> <tr> <td>CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO -FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)</td> <td>0-2 AÑOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2-5 AÑOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>5-7 AÑOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>7-10 AÑOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MAS DE 10 AÑOS</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO -FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	0-2 AÑOS	<input type="checkbox"/>		2-5 AÑOS	<input type="checkbox"/>		5-7 AÑOS	<input type="checkbox"/>		7-10 AÑOS	<input type="checkbox"/>		MAS DE 10 AÑOS	<input type="checkbox"/>
CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO -FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	0-2 AÑOS	<input type="checkbox"/>																
	2-5 AÑOS	<input type="checkbox"/>																
	5-7 AÑOS	<input type="checkbox"/>																
	7-10 AÑOS	<input type="checkbox"/>																
	MAS DE 10 AÑOS	<input type="checkbox"/>																
1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:	<input type="text"/>																	
1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):	<input type="text"/>	1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):	<input type="text"/>															
1.9 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):	<input type="text"/>	1.10 COLONIA:	<input type="text"/>															
1.11 DELEGACION/MUNICIPIO:	1.12 CIUDAD/POBLACION:	<input type="text"/>	1.13 ESTADO:															
1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):	<input type="text"/>	1.16 PAGINA WEB:	<input type="text"/>															
1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	<input type="text"/>	1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):	<input type="text"/>															

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO
(DISC-PRO-001)**

2. DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL APOYO SOLICITADO:	
---	--

3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO

3.1 MONTO SOLICITADO PARA EL APOYO :	IGUAL A RESPUESTA 2.5			
3.2. NECESIDAD QUE CUBRE EL APOYO				
3.3. CONSULTORES PROPUESTOS ANEXAR: CURRICULA				
3.3 DESTINO DEL APOYO SOLICITADO (DESCRIPCIÓN DE ESTUDIOS, CURSOS, O CONSULTORIAS)				
3.4 PLAZO DE RECUPERACION DEL APOYO:		3.5 FUENTE DE REPAGO:		

4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO**

4.1 NOMBRE COMPLETO:		4.2 CURP:	
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO	1	
	CONSULTOR	2	4.4 EMPRESA O RAZON SOCIAL:
	ACCIONISTA	3	
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):		4.6 COLONIA:	
4.7 DELEGACIÓN/MPIO:	4.8 CIUDAD/POB:	4.9 ESTADO:	4.10 C.P.:
4.11 TELEFONOS:		4.12 E-MAIL:	

**CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

5. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO

5.1 TIPO DE AVALUO:				
5.2 BIEN QUE SE VALUO:				
5.3 REGIMEN DE PROPIEDAD:				
5.4 PROPIETARIO DEL BIEN:				
5.5 UBICACIÓN (CALLE/NUMERO):				
5.6 COLONIA:		5.8 DELEGACION/MPIO:		
5.7 CIUDAD/POBLACIÓN:		5.9 ESTADO:		5.10 C.P.:
5.10 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):		5.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):		
5.13 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:				
5.14 CURP:				

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO
(DISC-PRO-001)**

5.15 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):				5.16 COLONIA:			
5.17 DELEGACIÓN/MPIO:		5.18 CIUDAD/ POBLACIÓN:		5.19 ESTADO:		5.20 C.P.	
5.21 TELEFONOS:				5.22 E_MAIL:			
5.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO		VIUDO	
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO		UNION LIBRE	

FIRMA DEL SOLICITANTE.

**Guía de Prospecto de Inversión
(RG-PRO-PRO-001-010)**

Temas que debe incluir:

- Resumen Ejecutivo
 - Sector de Inversión del Fondo
 - Sector, tipo, características generales y tamaño de empresas en las que va a invertir y su alineamiento a la población objetivo del programa.
 - Factores económicos y políticos fundamentales.
- Estrategia de Inversión
 - Oportunidades de inversión
 - Criterios de selección de inversiones
 - Restricciones de inversión
 - Estructuración de las transacciones.
 - Estrategias de salida de las inversiones.
- El Administrador
 - Aspectos generales del manejo de la administración
 - Equipo directivo
 - Currícula de los principales
 - Organigrama
- Antecedentes del Administrador
 - Experiencia en administración de recursos
 - Actividades relevantes
 - Transacciones relevantes (Experiencias en Banca de Inversión, Private Equity, Venture Capital, etc.).
- Recursos y Características del Fondo
 - Tamaño del Fondo
 - Estructura del Fondo
 - Relaciones
 - Plazo de vida del Fondo
 - Retornos
 - Cuotas de Administración
 - Gastos de Organización
 - Esquemas de Distribución
 - Prospectos de inversión (pipeline).
- Valor Agregado del Fondo
- Políticas y Gobierno del Fondo
 - Organos Colegiados (comités de Inversión, Consejos).
- Consideraciones Legales y Fiscales.
- Factores de Riesgo.
- Sumario de los Principales Términos.

REGLAS de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA (Segunda Modificación).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA (SEGUNDA MODIFICACION)

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas reglas de operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas reglas de operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Los recursos fiscales previstos para FIRA en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) del año correspondiente tendrán carácter patrimonial.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir a subsanar la dificultad que enfrentan un gran número de productores de bajos ingresos para acceder a fuentes formales de financiamiento, así como a apoyos para aumentar su competitividad.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos en el objetivo 2 Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, y en específico en las estrategias 2.2 Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros... y estrategia 2.4 Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado.

1.1. DEFINICIONES

FIRA.- Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, buscan fomentar el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, intermediarios financieros o empresas de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autorice.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan al Sector Rural y Pesquero para fomentar su desarrollo.

APOYOS DE FOMENTO FINANCIERO: Son los siguientes:

- a. Apoyo en tasa de interés
- b. Apoyos para la Formación de Sujetos de Crédito;
- c. Apoyo a el Precio del servicio de Garantía para Productores PD1 y PD2

APOYOS DE FOMENTO TECNOLOGICO:

- a. Apoyo de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología
- b. Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI
- c. Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados
- d. Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico
- e. Esquema de Fortalecimiento de las Competencias Financiera y Empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios
- f. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA

ASOCIACION CIVIL: Agrupaciones con carácter privado por medio de las cuales dos o más personas persiguen un fin común. Estas pueden existir bajo una razón social o bajo una denominación social y se identifican con las siglas A.C. La norma que las regula es el Código Civil de la entidad federativa en la cual residan.

CONGRESOS ACADEMICOS: Conferencia generalmente periódica en la que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc., se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas.

COMITES TECNICOS: Es la máxima autoridad en cada fideicomiso, también es conocido como Organismo de Gobierno.

CREDITO PROCAMPO: Crédito otorgado por los Intermediarios Financieros con el respaldo de la cesión de los derechos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo.

EMPRESA: Estructura legal y fiscalmente constituida para desarrollar actividades industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Institución Educativa, Intermediario Financiero, Instituciones de Desarrollo, Instituciones de Investigación, Empresa de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

FINANCIAMIENTO RURAL: Financiamiento que se concede a productores o empresas de poblaciones del medio rural de hasta 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA: Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado en caso de incumplimiento, puede integrarse con aportaciones de productores, gobierno y empresas privadas, entre otros.

FONDO DE INVERSION Y CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO RURAL (FINCA): Instrumento de administración del riesgo y capitalización, integrado por productores y/o empresarios rurales para garantizar parcialmente los créditos que obtengan de Intermediarios Financieros, y para otorgar servicios de seguro agropecuario, cobertura de precios y otros destinados a administrar los riesgos de sus empresas.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entenderá como grupo de interés común a los acreditados incluidos bajo el concepto de Riesgo Común, definido de acuerdo a la Circular Unica de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

INSTITUCIONES DE INVESTIGACION: Organismos que desempeñan una función de investigación de interés público o privado.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones de Banca Múltiple y los Intermediarios Financieros No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO. Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Son todos aquellos Intermediarios No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. A la fecha de publicación de estas Reglas son las SOFOLES, SOFOMES, SOFIPOS, Sociedades Cooperativas, Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito y Agentes PROCREA.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR). Herramienta que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño elaborada con la metodología del Marco Lógico, que coadyuva en la eficiencia, eficacia y calidad de la Administración Pública Federal y para medir el impacto social del ejercicio del gasto público.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

OBRAS DE BENEFICIO COMUN: Cuando se trata de inversiones que benefician a todo el Módulo de Riego se considera como socios activos y beneficiarios a todos los usuarios, dado que todos son beneficiarios de las obras y responsables del financiamiento. En este apartado se incluyen proyectos para el revestimiento y entubamiento de canales, rehabilitación de drenes, adquisición de maquinaria y equipo para conservación, construcción, entre otros. El sujeto de crédito es el Módulo de Riego, la fuente de pago se basa en cuotas adicionales (sobre cuotas de riego), las cuales son de carácter general y obligatorio.

OBRAS DE BENEFICIO LOCALIZADO: Corresponden a aquellos proyectos de inversión en donde un grupo de usuarios, por iniciativa propia y con la anuencia de la Asamblea General, deciden realizar obras que favorecen exclusivamente al grupo interesado (beneficio localizado).

OBRAS E INVERSIONES DE BENEFICIO INDIVIDUAL: Corresponden a aquellos proyectos de inversión que benefician a los productores usuarios de los predios y de los derechos de agua que dan acceso al servicio de riego, quienes se consideran como los socios activos. El sujeto de crédito es el productor o el Módulo de Riego actuando como Empresa Parafinanciera. La fuente de recuperación del financiamiento es la capacidad de pago de cada productor.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sustentable de la población rural, mediante acciones de capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Rural y Pesquero que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACION DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyan legalmente en una organización la cual realiza actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Rural y Pesquero, que cumpla con las condiciones y requisitos de organismo promotor.

ORGANIZACION ECONOMICA: Asociación o agrupación de personas físicas o morales constituidas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 1 (PD1): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 2 (PD2): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 3 (PD3): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES COOPERANTES: Personas físicas o morales que dediquen parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Transferencia de Tecnología.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION: Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

PROYECTOS VERDES: Proyectos que buscan el desarrollo sostenible considerando el manejo de los recursos desde el punto de vista económico, social y ambiental, el cual deberá de contar con un Documento de Diseño del Proyecto (PDD) siguiendo las metodologías aceptadas por Naciones Unidas. Asimismo, los realizadores del proyecto deberán obtener un PIN (Nota de Idea del Proyecto) con la finalidad de que el mismo proyecto no sea registrado por otros participantes. El PDD y PIN serán entregados a la Entidad Operacional Nacional designada por la ONU.

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SECTOR RURAL Y PESQUERO: Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes, y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

SOCIEDAD CIVIL: Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de las instituciones financieras con recursos fondeados por FIRA de manera directa, o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION: Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que tienen o tuvieron cartera en este programa y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

SOCIO ACTIVO NUEVO: Socio Activo que no está registrado en los sistemas de cartera de FIRA.

SOFOL: Sociedad Financiera de Objeto Limitado autorizada para operar con el FEFA.

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple autorizada para operar con el FEFA.

TASA DE INTERES BANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE): Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDI): Equivalencia en moneda nacional que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERALES

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan apoyos a la población objetivo del Sector Rural y Pesquero.

Las actuales Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables. Los cambios en esta normatividad deberán ser incorporados mediante posteriores actualizaciones a las presentes Reglas de Operación.

Fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los programas de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Rural y Pesquero.

2.2. ESPECIFICOS POR PROGRAMA

Propósito establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los productores e intermediarios del Sector Rural y Pesquero reciben apoyos de fomento financiero y tecnológico, a través de lo siguiente:

2.2.1. FORTALECER A PRODUCTORES

2.2.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y transferencia de tecnología de la población objetivo, para que reciban información, orientación, incorporen conocimientos, adopten tecnologías, desarrollen habilidades y fortalezcan sus competencias para incrementar productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el Sector Rural y Pesquero, así como la generación y fortalecimiento de Empresas de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades para el desarrollo tecnológico y crediticio de los beneficiarios.

2.2.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

- a. Fomentar y promover que los productores elegibles contraten servicios de asesoría a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica en el Sector Rural y Pesquero.
- c. Coadyuvar a la reactivación de la economía regional de las zonas afectadas por desastres naturales a través de la verificación de los daños y la generación de proyectos detonadores de inversión que coadyuven al flujo de recursos y a la rehabilitación de las empresas afectadas.

2.2.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Fortalecer las competencias productiva, tecnológica, financiera y empresarial para la integración de las empresas y organizaciones a las redes de valor en que participan. Asimismo, elevar la eficiencia de las Empresas de Servicios Especializados que les permita ampliar y mejorar la cartera de servicios con la población objetivo de FIRA.

2.2.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Incrementar la difusión de los programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los intermediarios financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA.

2.2.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo de este esquema para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero.

2.2.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

2.2.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

2.2.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- b. Que los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados conforme a la normatividad del FIRA tengan acceso a financiamientos preferenciales, de acuerdo a las condiciones especificadas en los programas respectivos.

2.2.3.3. APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

Con el objeto de promover el otorgamiento de créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionarios para capitalizar a los Sector Rural y Pesquero se otorgará el apoyo al precio por el servicio de garantía a productores PD1, PD2 y PD3. En el caso de créditos refaccionarios PD3, se otorgará sobre el saldo de hasta 10 millones de UDI de los créditos generados a partir de la entrada en vigor del apoyo del crédito refaccionario PD3, por acreditado o Grupo de Interés Común. El otorgamiento del apoyo para impulsar el crédito de avío y/o capital de trabajo está destinado para productores PD1 y PD2 de la Región Sur-Sureste. Este programa está sujeto a la recepción de recursos fiscales.

3. LINEAMIENTOS

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto cuando se especifique otra cobertura.

Los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para las personas morales y con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) para las personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos, cotizaciones, relación de beneficiarios y comprobantes fiscales, así como información adicional, para mayor soporte al dictamen.

No se autorizarán apoyos cuando los solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios personas físicas o morales, hayan participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial al FIRA.

Las solicitudes de apoyos tecnológicos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Las solicitudes de la población objetivo elegible orientadas al desarrollo e implementación de Proyectos Verdes, podrán cubrirse hasta el 100% de los montos de apoyo tecnológico establecidos en las modalidades que apliquen; para productores PD3 no aplica el monto de ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

3.1. FORTALECER A PRODUCTORES

3.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

3.1.1.1. POBLACION OBJETIVO

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados, Intermediarios Financieros, empresas, Organizaciones de Productores y estudiantes que participen en apoyo al Sector Rural y Pesquero.

Se podrán considerar los apoyos para estudiantes mayores de edad, de los dos últimos años de estudios en carreras afines al Sector Rural y Pesquero de universidades y otras instituciones de educación superior con las que haya convenio de colaboración. Se les apoyará exclusivamente para estancias y foros para emprendedores.

3.1.1.2. BENEFICIARIOS

3.1.1.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga. Por otra parte, en caso de viajes de observación y eventos de capacitación el beneficiario deberá manifestar por escrito al momento de su solicitud que queda bajo su responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo del evento, incluyendo el de transportación.

En cumplimiento al objeto de la aplicación de los recursos, criterios de eficiencia y transparencia, así como mejorar el impacto de la capacitación, el solicitante deberá presentar en la oficina de FIRA correspondiente lo siguiente:

- a. Solicitud, en la oficina FIRA correspondiente que deberá contener lo siguiente:
 - i. El objetivo general del evento, estará dirigido a recibir conocimientos teóricos y/o prácticos sobre temas técnico productivos, tecnológicos y/o financieros considerará que coadyuven al desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad.
 - ii. Nombre del evento, número de participantes, fechas e importes.
 - iii. Perfil de los asistentes, curriculum que acredite la experiencia de los expositores y metodología de exposición.
 - iv. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicios que incluya conceptos y montos.
- c. Programa del evento en el que se detalle: Objetivo, fecha, hora, tema y expositor.
- d. Beneficiarios.

Para eventos de capacitación Empresarial y Viajes de Observación se deberá presentar relación de posibles participantes: Localidad de desarrollo del evento, nombre completo, clave CURP, Sexo (género), Municipio y Estado donde tiene el domicilio.

En eventos de demostración el número de participantes puede ser superior a 500, siempre y cuando el monto máximo no rebase las 550,000 UDI. La relación de participantes deberá presentarse al final del evento.

3.1.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

Los apoyos para eventos de capacitación, viajes de observación y eventos de demostración se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

- a. En eventos de Capacitación:
 - i. Nacionales:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 1,100 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 2,000 UDI por participante por evento.

- b. En Viajes de Observación:
- i. Nacionales
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
- Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte comercial sólo se pagan una vez.
- c. En Eventos de Demostración se cubrirá hasta el 100% de los costos directos para su realización.

3.1.1.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos académicos, conferencias, diplomados, capacitación virtual y estancias de capacitación. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación, hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes. El concepto de Inscripción podrá ser parte de los conceptos de apoyo, siempre y cuando sean presupuestados por Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo y Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA. Se podrá solicitar el desglose de los conceptos necesarios para la realización del evento.
- b. Viajes de observación. Este concepto se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad y competitividad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo, y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- c. Eventos de demostración. Este rubro abarca la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Instituciones Educativas, Empresas e Industrias.
- d. Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales de FIRA. Al amparo de este concepto se podrán destinar recursos para capacitación y promoción del Programa con el propósito de lograr una difusión adecuada y oportuna ante los Intermediarios Financieros, productores y empresarios. Este Programa se debe considerar como un evento de interés especial para FIRA.

3.1.1.3.3. TEMPORALIDAD

Se apoyarán hasta 30 días hábiles por beneficiario por año calendario, considerando la suma de viajes de observación y eventos de capacitación, sin exceder un máximo de 3 viajes de observación por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

3.1.1.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos y no aplica la temporalidad por participante por año. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Para el pago oportuno del apoyo en eventos de Capacitación Empresarial, Viajes de Observación y Eventos de Demostración se podrán otorgar pagos parciales previos al evento a los proveedores, hasta por 50% del apoyo autorizado por FIRA, por cuenta y orden de los beneficiarios finales.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación en el extranjero deberán presentar un reporte del contenido del evento y conocimientos adquiridos.

3.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

3.1.2.1. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1, PD2; así como productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que realizan todas o alguna de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.
- b. Organizaciones Económicas.
- c. Empresas de Servicios Especializados.
- d. Organizaciones de productores

3.1.2.2. BENEFICIARIOS

3.1.2.2.1. REQUISITOS

- a. Productores, Organizaciones Económicas y Organizaciones de Productores:

Productores que pertenezcan a la población objetivo, que cuenten con un proyecto productivo y que, para mejorar su rentabilidad y competitividad, requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica.

Para obtener el apoyo el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
 - ii. Presupuesto que incluya concepto y monto
 - iii. Programa de asesoría
 - iv. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada que otorga la asesoría
- b. Empresas de Servicios Especializados:

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados registradas y calificadas con FIRA en las modalidades de calificación temporal o definitiva.

Para obtener el apoyo orientado a la generación de proyectos de inversión, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Cédula de generación de proyectos de inversión
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada

Asimismo, para obtener el apoyo orientado a la expansión de su estructura, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

3.1.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La población objetivo podrá tramitar los apoyos para Servicios de Asistencia Técnica Integral descritos anteriormente, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga, la cual emitirá respuesta a la elegibilidad de la solicitud con base en la disponibilidad de recursos de FIRA.

Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características del apoyo solicitado.

3.1.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1. PRODUCTORES

Se otorga a los productores elegibles en la contratación del servicio de asesoría para la formación y operación de sus unidades de negocio, así como la implementación de acciones que incidan en la mejora de su productividad y/o competitividad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.3.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 75 mil UDI por proyecto, ni 100 mil UDI por organización económica por año, contando a partir del primer apoyo que haya obtenido desde el año 2007.

A partir del sexto año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo por proyecto sin rebasar 53,500 UDI, ni 100 mil UDI por organización económica por año.

Para lo anterior, la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

El monto máximo del apoyo, será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

Para municipios y/o localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se podrá otorgar hasta el 100% de los costos de asesoría, durante los primeros 5 años, y a partir del sexto año la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un estudio para determinar la continuidad y el porcentaje del apoyo.

3.1.2.3.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.1.2.3.2.1. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo para la generación de esquemas de negocio, en proyectos de inversión que involucren financiamiento para acreditados de los niveles PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa de Servicios Especializados desarrolla al menos tres de las actividades siguientes:

- a. Identificación y diseño de negocio.
- b. Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- c. Formulación y evaluación de proyectos.
- d. Integración de expedientes de crédito.
- e. Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA.

3.1.2.3.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

- a. 1.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 0.5% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 0.3% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

En los municipios y/o las localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del CONAPO, los montos máximos de apoyo aplicables son los siguientes:

- a. 4.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios, para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 2.0% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 1.2% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

El pago del apoyo se otorgará con fecha posterior al descuento.

3.1.2.3.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo, para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores.

3.1.2.3.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

2,800 UDI por técnico contratado por mes, hasta por un periodo máximo de 12 meses.

3.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

3.1.3.1. POBLACION OBJETIVO

Organizaciones Económicas; Empresas e Industria Relacionada con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, así como Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores.

3.1.3.2. BENEFICIARIOS

3.1.3.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

La solicitud deberá fundamentarse en un diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente con experiencia en el tema.

3.1.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.3.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta el 70% del costo por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales sin rebasar 200,000 UDI por año, debiendo el beneficiario aportar el 30% restante, y pudiendo incluir el diagnóstico como parte de su aportación.

Se podrán realizar pagos parciales, para lo cual el solicitante deberá aplicar de manera simultánea su aportación proporcional cuando el valor del diagnóstico sea menor al monto de aportación mencionado en el párrafo anterior.

3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Para Organizaciones Económicas, Organizaciones de Productores, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- a. Integración de redes de valor. Elaboración del plan de negocio y gestoría para la integración empresarial.
- b. Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- c. Certificación de productos, procesos y competencias.
- d. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Contratación de consultoría para el diseño, adopción u operación de coberturas de riesgos de precios de productos, insumos o tipos de moneda.
- g. Consultoría para el desarrollo de habilidades gerenciales o administrativas de personal técnico y/o productores de las empresas y/u organizaciones.
- h. Contratación de consultoría para el diseño del plan de negocios y/o elaboración de manuales de operación y/o constitución de intermediarios financieros.
- i. Contratación de consultoría para evaluación, control y seguimiento de programas y proyectos.
- j. Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados, Fondos de Aseguramiento y Empresas Integradoras.
- k. Diseño e implementación de proyectos orientados a aplicar tecnologías que incidan en la productividad, la competitividad y/o Proyectos Verdes.

Para Empresas de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- a. Calificación, habilitación y/o certificación.
- b. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- c. Contratación de consultoría para el diseño y desarrollo de estrategias de mercadotecnia.
- d. Contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Consultoría para el desarrollo gerencial y/o administrativo.

3.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

3.1.4.1. POBLACION OBJETIVO

Productores del Sector Rural y Pesquero que asistan a los eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, realizados por iniciativa de FIRA, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas con las que FIRA tenga convenio de colaboración o de los Organismos Promotores.

3.1.4.2. BENEFICIARIOS

3.1.4.2.1. REQUISITOS

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de los Organismos Promotores, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas deberán presentar solicitud ante la oficina de FIRA que por su ubicación más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar el objetivo y beneficios esperados, el programa de actividades a realizar con los temas y relación de expositores, presupuesto con conceptos, montos y las cotizaciones de los proveedores.

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación en la que se exprese el objetivo y beneficios esperados anexando el programa, el presupuesto con conceptos y montos y cotizaciones de los proveedores de servicios.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga la documentación siguiente:

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa de entidades diferentes a FIRA:
 - i. Solicitud de apoyo, detallando los siguientes aspectos.
 1. Propósito del evento que deberá dejar explícito las experiencias o casos exitosos de financiamiento o bien las tecnologías a mostrar y/o los productos o servicios financieros a promover.
 2. Perfil de los asistentes, curriculum de los expositores que acredite su experiencia en el tema y metodología de exposición.
 3. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
 - ii. Programa del evento que deberá incluir nombre del evento, objetivos, lugar, fecha y duración, temario y relación de expositores.
 - iii. Presupuesto y cotizaciones que incluya conceptos y montos.
- b. Cuando los eventos se realicen a iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación que considere los puntos señalados en este documento. Adicionalmente se anexará el programa, el presupuesto y las cotizaciones.
- c. En caso de requerirlo, el solicitante podrá recibir apoyos para realizar pagos parciales a los proveedores previos al evento, hasta por el 50% del apoyo autorizado por FIRA, para cubrir y asegurar los servicios de los proveedores. Esto también podrá aplicarse en eventos de interés especial promovidos por FIRA.
- d. Relación de participantes, considerando: localidad donde se desarrolla el evento, nombre completo, clave CURP, sexo, número de días de apoyo, Municipio y Estado. Esta podrá presentarse al final del evento en el formato establecido por FIRA.

3.1.4.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.4.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales, hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- a. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
- b. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.

Para eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos. En estos casos no será necesaria la solicitud.

3.1.4.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo otorgado deberá destinarse a cubrir costos directos para la realización de eventos de promoción de programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los propios beneficiarios, de Intermediarios Financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, y que consideran los conceptos descritos en el punto 3.2.4.3.1.

3.1.4.3.3. TEMPORALIDAD

La población objetivo podrá asistir a eventos de promoción las veces que lo considere conveniente.

3.1.4.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Los eventos de promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico se realizarán dentro del territorio nacional.

En esta modalidad, se procurará incluir en la temática de los eventos, aspectos relacionados con la Contraloría Social.

3.1.5. PARTICIPANTES

3.1.5.1. EJECUTORES

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología; Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI); Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores, Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, además de FIRA podrán fungir como ejecutores los Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y Entidades Educativas. Así como los Organismos Promotores, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que en su objeto social consideren el desarrollo integral y sustentable de la población rural, a través de la generación de proyectos para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios del Sector Rural y Pesquero que coadyuven al desarrollo integral de los productores del medio rural.
- b. Que cuenten con documentación vigente de acuerdo al Código Civil que las regule, dentro de esta documentación estará su acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, estar dada de alta en la SHCP lo cual comprobará con su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cuenten por lo tanto con recibos fiscales de acuerdo a los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c. Que comprueben su experiencia operativa con dependencias del Sector Público, lo cual acreditarán con la Clave Unica de Inscripción en el Registro, (CLUNI), que emite la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil y estar dadas de alta en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d. Que tengan plenamente identificados las necesidades de capacitación, financiamiento y tecnología de los productores que serán los beneficiarios finales y sus organizaciones comunitarias, contando al final de los eventos con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de los participantes como:

3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

3.2.1.1. POBLACION OBJETIVO

Uniones de Crédito, SOFOLES, SOFOMES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Agentes Procrea, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y otros Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar con recursos FIRA. Así como las Empresas Parafinancieras que sean susceptibles de canalizar recursos financieros de FIRA y que presenten un monto de descuento mayor de 1'000,000 UDI en el periodo de 12 meses anteriores a la solicitud.

3.2.1.2. BENEFICIARIOS

3.2.1.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos del Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente, que considere al menos las debilidades, las áreas de oportunidad y las recomendaciones.
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA-PNUD", deberán solicitar por escrito a FIRA su consideración para participar en la etapa de multiplicación de este proyecto, anexando el diagnóstico correspondiente, así como el perfil del consultor a contratar, FIRA dictaminará la elegibilidad de su participación.

Los solicitantes elegibles del proyecto FIRA-PNUD, para el trámite anexarán copia del dictamen de elegibilidad.

3.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEGA.

3.2.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.2.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente, el cual podrá incluirse como parte de la aportación del solicitante.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA-PNUD", el monto del apoyo será de hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año. Los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente. Este apoyo es adicional e independiente del que se les otorgue conforme al párrafo anterior.

3.2.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales; y servicios que sustenten la adecuada operación del Intermediario, como: información de análisis de mercados, riesgos, contraloría y jurídicos.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA-PNUD", los conceptos de apoyo serán para la contratación de los servicios de empresas especializadas de microfinanzas, considerando la contratación de los servicios profesionales de consultoría y capacitación para los conceptos que se describen en el párrafo anterior vinculadas a tecnologías de microcrédito.

3.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

3.2.2.1. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA.

3.2.2.2. BENEFICIARIOS

3.2.2.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar el Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios, ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión o ante la Dirección Regional de FIRA en donde operen, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Programa de operación de descuento y/o garantía sin fondeo PD1 y PD2 con FIRA, en el periodo a autorizar.
- c. Relación de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar.

Los Intermediarios Financieros deberán asumir el compromiso de incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo en PD1 y PD2 en un periodo de 365 días naturales que se autorice de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de 18 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito refaccionario.
- b. Los Otros Intermediarios Financieros deberán generar un incremento anual de 4 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito refaccionario.

3.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.2.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.2.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

En Instituciones de Banca Múltiple hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses. En otros Intermediarios Financieros hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

3.2.2.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Contratación y/o subcontratación de promotores ejecutivos para el desarrollo de un programa de operación de descuento y garantía sin fondeo en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

Solicitante:		
	% Realizado	% de Apoyo
Banca Múltiple	$x > 95$	100%
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	$90 < x < 95$	95%
	$80 < x < 90$	50%
30% refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0%
Otros Intermediarios Financieros	$x > 95$	100%
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	$90 < x < 95$	95%
	$80 < x < 90$	50%
20% refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0%

En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida.

3.2.3. PARTICIPANTES

3.2.3.1. EJECUTORES

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

3.3.1.1. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA e Intermediarios Financieros elegibles conforme a las respectivas Condiciones Generales de Operación; que canalicen financiamiento a productores PD1 y PD2, que por sus requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

3.3.1.2. BENEFICIARIOS

3.3.1.2.1. REQUISITOS

Los apoyos para la formación de sujetos de crédito se otorgarán a la población objetivo que cumpla con lo siguiente:

- a. Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- b. Que aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- c. Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA; es decir, desde la fecha de descuento hasta su recuperación.
- d. No se otorgará en aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- e. Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un periodo mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- f. En el caso de Módulos de Riego que funcionen como Empresa Parafinanciera, son elegibles aquellas operaciones que contemplen Obras e Inversiones de Beneficio Individual así como las Obras de Beneficio Común, en las cuales se determinará el apoyo socio por socio de acuerdo a la normativa vigente.

No serán elegibles los siguientes casos:

- a. Créditos otorgados por la Banca de Desarrollo.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 91 días.
- c. Créditos prendarios.
- d. Créditos a productores PD3.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Factoraje.
- g. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- h. Los que expresamente señalen los Programas y/o Esquemas Especiales.
- i. Aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- j. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- k. Créditos destinados a la actividad de comercialización a excepción del pequeño comercio en Financiamiento Rural.
- l. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.

3.3.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Para obtener estos apoyos los Intermediarios Financieros reciben las solicitudes de crédito de Productores PD1 y PD2; a través de un Intermediario Financiero o Empresa Parafinanciera para su trámite; al momento de presentar la operación a descuento con FIRA, el Intermediario Financiero registra la solicitud del Apoyo. FIRA emitirá la respuesta de acuerdo a la elegibilidad y disponibilidad de recursos una vez registrada la información de los beneficiarios en los sistemas que FIRA tiene a disposición.

3.3.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos que otorga FEGA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

- a. SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a productores PD1 y PD2, a través del otorgamiento de recursos a los Intermediarios Financieros de la población objetivo, excepto Agentes PROCREA, para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.
- b. SIEBAN ESPECIAL. Apoyo que se otorga de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior y representa una parte proporcional del SIEBAN, para Programas Especiales autorizados por FIRA, como es el caso de proyectos financiados con Crédito PROCAMPO en créditos cuyo monto sea igual o mayor a dos veces el monto respaldado por dichas cuotas, o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y/o tabaco otorgados a través de Empresas Parafinancieras.
- c. SIEBAN PROCREA. Apoyo a los Agentes PROCREA para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

3.3.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Tanto en créditos para conceptos de avío y/o de capital de trabajo, como en créditos para conceptos de refaccionario, los apoyos SIEBAN y SIEBAN Especial se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDI y de hasta 8,250 UDI, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDI}/8,250) \times (\text{Cuota de apoyo})^3$$

En el caso de créditos de monto superior a 8,250 UDI, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

TABLA 1			
MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		CUOTAS DE APOYO POR SOCIO ACTIVO (UDI)	
MAS DE	HASTA	SIEBAN	SIEBAN ESPECIAL
35	8,250	1,375	481
8,250	16,500	1,000	350
16,500	24,750	625	219
24,750	33,000	250	88

En particular, en créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la TABLA 1, de conformidad con la TABLA 2:

TABLA 2					
APOYO SIEBAN Y SIEBAN ESPECIAL					
PLAZO DEL CREDITO (AÑOS)	% DE LA CUOTA DE APOYO A OTORGAR				
	AL DESCUENTO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

³ La cuota de apoyo será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo.

Para el Apoyo SIEBAN PROCREA en créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo, el apoyo se otorgará por socio activo nuevo y en operación una vez por año calendario, hasta por tres años, de acuerdo a la TABLA 3:

TABLA 3			
AÑO	MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		APOYO SIEBAN PROCREA POR SOCIO ACTIVO (UDI)
	DESDE	HASTA	
1	3,000	33,000	350
2 y 3	3,000	33,000	175

Quedan excluidos, para conceptos de avío y/o capital de trabajo, los productores que tuvieron cartera con Agentes PROCREA y por los cuales dichos Agentes recibieron Cuota PROCREA.

En créditos para conceptos de refaccionario y con la finalidad de incentivar el apoyo a las inversiones de largo plazo, se otorgará un apoyo de 500 UDI por Socio Activo por Crédito Refaccionario como cuota única al momento de la ministración, independientemente de que sea Socio Activo Nuevo o en Operación.

Este tipo de apoyo se otorgará una sola vez por cada 365 días, contados a partir de la fecha de operación del último crédito refaccionario, siempre y cuando los financiamientos cumplan con lo siguiente:

- a. Plazo mínimo: 2 años.
- b. Monto mínimo: 5,000 UDI y hasta un máximo de 33,000 UDI.

3.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

3.3.2.1. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 del Sector Rural y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario, otorgados para la producción primaria en los sectores agropecuario, forestal y/o pesquero. El financiamiento podrá ser otorgado por los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA, excepto los Agentes PROCREA.
- b. Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

3.3.2.2. BENEFICIARIOS

3.3.2.2.1. REQUISITOS

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; y
- b. Reunir los requisitos definidos por el Intermediario Financiero acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades de producción primaria en el Sector Rural y Pesquero.

Quedan excluidos de estos apoyos:

- a. Créditos para comercialización, prendarios, quirografarios, arrendamiento y factoraje financiero; excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA
- b. Créditos de tipo estructurado, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- c. Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito, excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- d. Aquellos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

3.3.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

3.3.2.3.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO

- a. En créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDI por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDI de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.3.2. PLAZO

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para plantaciones forestales y otros proyectos de larga maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

3.3.2.3.3. APORTACION DEL ACREDITADO

El acreditado estará obligado a hacer las aportaciones al proyecto, conforme a la normativa de FIRA.

Los Intermediarios Financieros pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

3.3.2.3.4. TEMPORALIDAD

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre del 2013. En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo.

Para el Programa Especial Emergente de apoyo para la reactivación del Sector Agroalimentario y Rural en el Estado de Tabasco, los apoyos se otorgarán por una temporalidad de 2 años a partir del descuento con FIRA.

3.3.2.3.5. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del Intermediario Financiero y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. Los fideicomisos del sistema FIRA celebran un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con los Intermediarios Financieros de la población objetivo.
- c. FIRA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, los Intermediarios Financieros, excepto los Agentes PROCREA, deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud de FIRA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.
- d. FIRA dará a conocer periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.3. APOYO PARA EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

3.3.3.1. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 y PD2 de todo el país que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA.
- b. Productores PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste que contraten créditos de avío y/o capital de trabajo con servicio de garantía de FIRA.
- c. Productores PD3 que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA y cuyo saldo de cartera sea equivalente hasta 10 millones de UDIS por acreditado final y/o grupo de interés común.

3.3.3.2. BENEFICIARIOS

3.3.3.2.1. REQUISITOS

Ser productores de la población objetivo.

3.3.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se realiza a través de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA y autorizados para recibir el servicio de garantía.

3.3.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue a productores PD1, PD2 y PD3 elegibles, un precio preferencial equivalente al 50% del precio normal del servicio de garantía FIRA en los créditos refaccionarios, así como en los créditos de avío y/o capital de trabajo en la región Sur-Sureste. El apoyo se mantendrá durante la vida del crédito.

La elegibilidad para el apoyo se determina al momento de la operación del servicio de garantía, considerando en los saldos las ministraciones pendientes de otorgar de créditos con apoyo y el monto total del crédito por tramitar. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés. Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del servicio de garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

3.3.4. PARTICIPANTES

3.3.4.1. EJECUTORES

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.3.4.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

4. OPERACION

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica a través de los sistemas que FIRA tiene a disposición. Estos últimos también se podrán realizar en las oficinas de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales. Para casos en los que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo. No obstante, la operación de los programas de estos Fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico, contando con la opinión técnica de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial.

Los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a pesos, tomando el valor de la UDI publicada para el 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS.

FIRA dispone de hasta cuatro días para revisar la solicitud y los requisitos complementarios que presenta en original el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que los documentos se encuentren incompletos y/o incorrectamente requisitados.

El beneficiario final, dispone de hasta cuatro días para corregir y/o completar la solicitud y requisitos complementarios.

Una vez que FIRA recibe la solicitud con los documentos complementarios, correcta y completamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta conforme a lo establecido en las presentes Reglas de acuerdo a cada modalidad.

A continuación se presenta la secuencia de acceso, ejecución y comprobación de los beneficios de cada apoyo, desde la perspectiva de la población objetivo. Los formatos requeridos por FIRA a la población objetivo que se describen en el proceso siguiente, se detallan en el Anexo 2 de las presentes reglas de operación. En el ANEXO 3 se presenta el Diagrama de Flujo del Proceso de Selección para los Apoyos de Fomento Tecnológico, mientras que la selección de los Apoyos de Fomento Financiero se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.1.2. FORTALECER PRODUCTORES

4.1.2.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.1.2.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presenta para su reembolso lo siguiente:
 - i. En eventos contratados con terceros:

Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, esta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por los solicitantes
Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta podrá comprobarse mediante constancia de aportación de recursos.
 - iii. Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

4.1.2.2.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador del servicio por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe del apoyo para Costos de Asesoría por ciclo productivo o proyecto.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.2.2. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo de al menos 10 días hábiles previos a que ocurra el primer descuento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado
 - ii. Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada reembolso
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.2.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado y/o subcontratado a los promotores.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión de la estructura de la Empresa de Servicios Especializado en forma trimestral e Informe final.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.3.2.1, previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa del Organismo Promotor, el solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el numeral 3.2.4.2.1 a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga, en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a que presente la documentación completa y requisitada.

- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
- i. En eventos contratados con terceros (proveedores):
Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por Organismos Promotores:
Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA.
Para ambos casos, Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.3. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1.3.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.1.2.1 previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del esquema de fortalecimiento. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe de avances (en el caso de pago parcial), e informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.3.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la fecha de contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo: montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado.
 - ii. Informe Final que acredite el cumplimiento del programa de descuento (avío y refaccionario) y de garantía sin fondeo en PD1 y PD2.
 - iii. Los beneficiarios podrán solicitar el reembolso parcial de los apoyos en periodos trimestrales, semestrales y anual, de acuerdo al avance del programa financiero autorizado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.4. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**4.1.4.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO**

- a. El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 60 días naturales después del descuento.
- b. A través de sus sistemas informáticos, FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- c. Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, la IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 60 días naturales señalado en el inciso "a".
- d. El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó en el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "a". FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- e. El IF revisa en el SIIOF, los apoyos autorizados y presenta el comprobante fiscal a FIRA para su cobro.
- f. El IF recibe el apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal a FIRA.

4.1.4.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. El acreditado final presenta al Intermediario Financiero la solicitud de crédito, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA, y solicita el fondeo de recursos a FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la información del crédito y, de encontrarse correcta, autoriza el desembolso de recursos.
- d. Se abonan los recursos de cada operación en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- e. Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso el refinanciamiento de los mismos.
- f. FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

4.1.4.3. APOYO A EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

- a. El acreditado de la población objetivo presenta ante el Intermediario Financiero la solicitud de crédito con servicio de garantía FIRA, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA y solicita a FIRA el servicio de garantía, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la solicitud; de encontrarse correcta, autoriza la cobertura del servicio de garantía.
- d. El intermediario financiero registra el crédito con servicio de garantía en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición y FIRA cobra al Intermediario Financiero el precio preferencial por servicio de garantía del crédito cubierto de acuerdo a la mecánica que dé a conocer a los Intermediarios Financieros.
- e. El Intermediario Financiero registra en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición la información de los socios activos del crédito cubierto con el servicio de garantía, en los plazos establecidos en la normativa de FIRA.

4.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Para los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones, o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, FIRA procederá a notificarles las causas de la cancelación de los apoyos y solicitará la devolución inmediata de los recursos, los cuales deberán ser devueltos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del requerimiento señalado previamente, así mismo, se le hará del conocimiento del beneficiarios que quedara suspendidos para recibir apoyos hasta que regularice la devolución de dichos recursos.

En caso de no tener respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, se enviará una segunda notificación informando al beneficiario que su caso se ha turnado a la Dirección Jurídica del FIRA a efecto de iniciar las acciones legales correspondientes.

En caso de que las acciones legales no tengan una conclusión favorable para FIRA, y/o los apoyos hayan sido determinados como irrecuperables por el área correspondiente, FIRA procederá a registrar al solicitante en el SAT para los efectos correspondientes.

Adicionalmente, en el caso de Prestadores de Servicios, éstos deberán participar en los procesos que se indiquen en las presentes Reglas (inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación), para mejorar la calidad de los servicios y prestar los mismos bajo los términos que se determinen.

Será también causal de cancelación anticipada de los apoyos cuando el beneficiario resulte implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se relacionan las causas que motivan perder los derechos de los apoyos, su devolución, reducción y suspensión de los mismos:

Pérdida de derechos de los apoyos. Las personas físicas o morales perderán el derecho a los recursos públicos que hayan recibido en términos de estas Reglas, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b. Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c. Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d. Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos cuando así se requiera en el programa respectivo.
- e. Utilizar, aplicar o distraer, aun temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f. Cuando los propósitos, los temas y la agenda de los eventos de Capacitación Empresarial y Promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico, se modifiquen sin el consentimiento previo de FIRA.
- g. Si el Intermediario Financiero y/o lo solicitante no captura en forma completa y correcta en el tiempo establecido el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- h. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las condiciones de operación de fondeo y garantía de FIRA vigentes.

Devolución. En el caso de pérdida de derechos las personas físicas o morales deberán devolver a la Instancia Ejecutora los recursos que estén relacionados con la causa que haya dado lugar a dicha pérdida.

Suspensión. Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo, quedará suspendido en forma automática el trámite de solicitudes y entrega de recursos en términos de cada uno de los programas, si las personas físicas o morales que puedan solicitarlos incurren en alguna de las siguientes causales:

- a. Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores. La suspensión estará en vigor hasta que se restituyan los recursos y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.
- b. Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos. En tal supuesto, la suspensión estará en vigor hasta que concluya el procedimiento de supervisión o, en su caso, hasta que venza el plazo para la restitución de los recursos.
- c. Cuando habiendo sido requerido por segunda vez, no se entregue oportunamente la documentación o información requerida por escrito o en una visita de supervisión; o cuando no se atienda en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria. En este caso, la suspensión estará en vigor hasta que se atienda el requerimiento.
- d. En los demás casos previstos en el programa.

4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

- a. Los apoyos que se dispongan y apliquen de forma incorrecta deberán de ser reintegrados a FIRA con la penalización que esta institución determine, sin menoscabo de las responsabilidades de índole civil, administrativa y penal en que se pudieran incurrir de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de operaciones con agentes PROCREA (bajo la modalidad de mandato), el reintegro de los apoyos incluye tanto la parte recibida por éste como la parte del Banco.

El monto de la penalización será calculada sobre el monto del apoyo aplicado incorrectamente, a partir de la fecha de su disposición y hasta la fecha de su devolución.

Las penalizaciones podrán ser aplicadas durante la vigencia del crédito, excepto en aquellos financiamientos cuyo plazo de recuperación sea menor a seis meses, en los cuales la penalización podrá aplicarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del apoyo.

Los cargos realizados por concepto de recuperación de apoyos y penalizaciones, podrán ser descontados de los futuros apoyos para la formación de sujetos de crédito que tenga disponible el intermediario, previa solicitud y autorización de FIRA.

Las presentes medidas serán aceptadas por los intermediarios financieros en el momento en que éstos dispongan de los citados apoyos, sin previo aviso de las partes.

- b. A los Intermediarios Financieros que no cumplan con las presentes Reglas se les suspenderá el otorgamiento del apoyo, de acuerdo a la normativa que FIRA tenga vigente.

4.2.3. RESPONSABILIDADES

De los Intermediarios Financieros.

- a. Los intermediarios financieros son responsables ante FIRA de la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- b. Deben proporcionar a FIRA la información que le sea requerida para el mejor seguimiento y control en el otorgamiento de estos apoyos.
- c. Realizar las actividades concernientes a la operación y administración del crédito, como son: selección de sujetos de crédito, ministración, control de cartera individualizada, supervisión y recuperación de los financiamientos, señalando en su caso, el organismo que participará en estas actividades.
- d. Negociar con los organismos o empresas auxiliares de crédito la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).
- e. Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de organismos o empresas auxiliares de crédito, esto no lo libera de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.
- f. Presentar para fines de estos apoyos, los documentos vigentes que se utilizan para operar el descuento, asegurándose que se solicita el otorgamiento de apoyos en el DTU y en el software de FIRA, así como incluir la relación de socios activos respectiva, en el plazo señalado por FIRA.

- g. Entregar a FIRA comprobantes con los requisitos fiscales establecidos para el cobro del apoyo.
- h. Aplicar la normativa en los créditos que operen a través de las uniones de crédito y que cuenten con lo apoyos descritos en estas condiciones de operación.
- i. Dar las facilidades y pactar con sus acreditados lo necesario para que FIRA pueda realizar la supervisión a las operaciones que cuentan con apoyos.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de estos Fideicomisos son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, rural y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Rural y Pesquero del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas a su cargo, en el cual se incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Agentes PROCREA y SOFOMES, como intermediarios financieros no regulados que reciben apoyos para la formación de sujetos de crédito tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como intermediario financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los programas previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada programa previsto en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de apoyo están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por tipo de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

En conformidad con lo dispuesto en el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de cada programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado 5. Auditoría, Control y Seguimiento, de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

En apego al Artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, la información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de los programas de fomento financiero y/o tecnológico otorgados, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D.F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

Cabe señalar que en la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: En lo que corresponde a la inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogeneizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Rural y Pesquero, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos. En caso de que se modifiquen los beneficios actuales, se deberán publicar dichos cambios mediante la actualización de las presentes Reglas de Operación.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO 1: INDICADORES

Apoyos de Fomento Financiero y Tecnológico				
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Fuentes y medios de verificación	Suposuestos
1. Fin (Impacto)	1.- Contribuir a elevar el ingreso de los productores rurales y pesqueros	Generales Indicador 1.1.- Incremento en el ingreso de los productores rurales y pesqueros Dimensión a medir - Eficacia Método de cálculo - [(Ingreso de beneficiarios del año reportado dividido entre el ingreso de beneficiarios del año anterior) dividido entre (Ingreso de no beneficiarios en el año reportado dividido entre el ingreso de no beneficiarios del año anterior)] menos 1 multiplicado por 100 Unidad de medida - Porcentaje de incremento en el ingreso Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Anual Línea base valor - 0 Año - 2009 Periodo - 2007-2012 Meta ciclo valor - 15 Ciclo - 2008 - 2012 Periodo cumplimiento - 2012	Fuentes de Información Evaluación realizada por un despacho externo Método de recopilación Encuesta directa aplicada a una muestra de beneficiarios que asegura resultados representativos Responsable de la recopilación Empresa evaluadora externa contratada para este propósito Frecuencia de recopilación Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2010. Método de análisis Efectos tratamiento, considerando un grupo de productores que no sean beneficiarios para analizar Efectos Tratamiento y aislar el efecto en el ingreso que tienen los programas de FIRA Modo de distribución Publicación vía página de Internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Beneficiarios de los programas FIRA.	La economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.
2. Propósito (Resultados)	1.1.- Incrementar el financiamiento a productores PD1 y PD2, generación de proyectos productivos y rentables, imputar la integración de empresas y organizaciones económicas a las redes de valor en que participan, y fortalecer competencias de los Intermediarios Financieros no Bancarios para incrementar los servicios financieros en el sector rural y pesquero.	Generales Indicador 1.1.1.-Beneficiarios que perciben un cambio económico favorable por mejora en tecnología, rendimientos, calidad o ingresos Dimensión a medir - Eficacia Método de cálculo - (Número de beneficiarios de la muestra con cambio favorable entre el número de beneficiarios totales de la muestra) * 100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Anual Línea base valor - 0 Año - 2009 Periodo - Anual Meta ciclo valor - entre 70% y 80% Ciclo - 2009 Periodo cumplimiento - 2009	Fuentes de Información Evaluación de impacto realizada por un despacho externo. Método de recopilación Encuesta directa aplicada a una muestra representativa de beneficiarios. Responsable de la recopilación Empresa evaluadora externa contratada para este propósito Frecuencia de recopilación Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2010. Método de análisis Cobertura directa del beneficiario Modo de distribución Publicación vía página de Internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Beneficiarios de los programas FIRA.	La economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.
	1.2.- Los productores e intermediarios de los sectores agropecuario, rural y pesquero reciben apoyos de fomento financiero y tecnológico.	1.2.1.-Beneficiarios de apoyos de fomento financiero y tecnológico* Dimensión a medir - Eficacia Método de cálculo - (Número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico al trimestre que se reporta / Número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico del programa) anual 2009)*100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Trimestral Línea base valor - 0 Año - 2009 Periodo - Anual Meta ciclo valor - 100 Ciclo - 2009 Periodo cumplimiento - Anual	Fuentes de Información Base de información estadística de FIRA Método de recopilación El solicitante entrega su información de identificación la cual se integra a las bases de datos institucionales. Responsable de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de ejercer el apoyo Método de análisis Cálculo del número total de beneficiarios Modo de distribución Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA	La rentabilidad de los proyectos genera interés en los intermediarios financieros, la economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.
3. Componentes (Productos y Servicios)	1.1.1.- Apoyos de fomento financiero y tecnológico otorgados	Generales Indicador 1.1.1.1.-Monto de apoyos de fomento financiero y tecnológico otorgados por el Sistema FIRA** Dimensión a medir - Eficacia Método de cálculo - (Monto otorgado de apoyos de fomento financiero y tecnológico del sistema FIRA al trimestre que se reporta / Monto de apoyos de fomento financiero y tecnológico del programa) anual 2009)*100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Trimestral Línea base valor - 0 Año - 2009 Periodo - Anual Meta ciclo valor - 100 Ciclo - 2009 Periodo cumplimiento - Anual	Fuentes de Información Base de información estadística de FIRA Método de recopilación El solicitante entrega su información de identificación la cual se integra a las bases de datos institucionales. Responsable de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de ejercer el apoyo Método de análisis Cálculo del monto total de apoyos otorgados Modo de distribución Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA	La rentabilidad de los proyectos genera interés en los intermediarios financieros, la economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	1.1.1.1.-Despachos calificados y técnicos habilitados para los sectores agropecuario, rural y pesquero	Generales Indicador 1.1.1.1.1.-Despachos calificados y técnicos habilitados Dimensión a medir - Eficiencia Método de cálculo - (Número de despachos calificados y técnicos habilitados en el periodo reportado / Número de despachos calificados y técnicos habilitados del programa) anual 2009)*100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Semestral Línea base valor - 0 Año - 2009 Periodo - Anual Meta ciclo valor - 100 Ciclo - 2009 Periodo cumplimiento - Anual	Fuentes de Información Información interna de FIRA Método de recopilación FIRA entrega documento de calificación y habilitación, lo cual se registra en documentos internos. Responsable de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de solicitar la calificación o habilitación Método de análisis Mide el avance en el cumplimiento del programa anual Modo de distribución Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA	Los despachos y técnicos solicitan los servicios de calificación y habilitación de FIRA. La economía nacional no entra en un periodo recesivo.

Aclaraciones:

El indicador 1.1 se calculará anualmente aún cuando la meta del indicador sea quinquenal.

* Con el objeto de evitar duplicidades, no incluye los beneficiarios del apoyo en tasa de interés y a la prima del servicio de garantía

** No incluye el avance del apoyo en tasa de interés ni el apoyo a la prima del servicio de garantía en virtud de que estos apoyos se otorgan mediante disminuciones en las tasas de interés y primas cobradas

1/ Se refiere al programa anual modificado, autorizado a la fecha de la medición.

ANEXO 2: FORMATOS

1. Formato de solicitud de apoyos.
2. Programa de asesoría.
3. Cédula de generación de proyectos de inversión.
4. Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2.
5. Programa de expansión de la estructura de empresas de servicios técnicos especializados.
6. Relación de beneficiarios finales.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYOS

FORMATO LIBRE

CONTENIDO MINIMO:

- 1) Fecha
- 2) Datos del Destinatario:
- 3) Datos del apoyo que se solicita autorización
- 4) Nombre y cargo del responsable que solicita

El sistema "SAS" genera la carta de solicitud de autorización al área facultada y de manera simultánea y automática el sistema envía un mensaje de correo electrónico a la persona registrada como responsable de la unidad administrativa o área facultada correspondiente, con la leyenda:

"Ha recibido Solicitud de Autorización de Apoyo Tecnológico"

FIRA-Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
"Programa de Asesoría"
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

I. Información del Solicitante:

1.1 Solicitante:

1.2 Ubicación (Municipio y Estado):

1.3 Fecha de Constitución:

1.4 Línea de Producción:

1.5 Número de productores:

1.6 Representantes:

 Presidente:

 Secretario:

 Tesorero:

1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información de la Empresa de Servicios Especializados:

1.1 Nombre:

1.2 Dirección

 Teléfono

 Correo electrónico:

1.3 Municipio y Estado:

1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:

 Nombre Clave de Habilitación Periodo de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante-ESE):

3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:

3.3.2 Periodo de vigencia:

3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

FIRA-Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
"Programa de Asesoría"

Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:

Línea(s) de producción:

Ciclo(s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:

- 1.
- 2.
- 3.

Actividades relevantes a realizar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- .
- .

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con la Empresa de Servicios Especializados contratada. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Programa de Asesoría recibido.

FIRA-Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
"Programa de Asesoría"

Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del(os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno de la Empresa de Servicios Especializada Calificada por FIRA:

Firma del representante

Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado

Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería membretada del solicitante, cuando exista.

Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetas de crédito:
Formulación y evaluación de proyectos:
Integración de expedientes de crédito:
Gestión ante el intermediario financiero para concretar descuento con recursos de FIRA:

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa de Servicios Especializados Calificada por FIRA

Nombre y Puesto

**Para personas físicas con actividad empresarial, del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008,
se homologa la clave de habilitación con la calificación de E.S.E**

Lugar y fecha:

FIRA-Banco de México

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de Expansión de la Estructura de Empresas de Servicios Especializados”

Empresa de Servicios Especializados:

Nombre del (los) Técnico(s) a contratar y/o subcontratar:

Periodo (hasta 12 meses):

No. de Técnicos en la ESE:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios financieros y/o tecnológicos) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	Tecnológicos:
	Financieros:

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios Tecnológicos		
No. de Eventos Capacitación		
No. de Viajes de Observación		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios Financieros con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que proporciona la ESE.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

 Empresa de Servicios Especializados
 Calificada por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)

 Técnico(s) a contratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha

ANEXO 3: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS DE FOMENTO TECNOLÓGICO

